sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación
CVE-2010-11932 Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos a las enseñanzas de Formación Profesional Inicial en el régimen de educación a distancia para el curso escolar 2010/2011. Pág. 27890

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Camaleño
CVE-2010-12008 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión como funcionario de una plaza de Administrativo de la Administración General, por el procedimiento de oposición. Pág. 27901

Ayuntamiento de Villaescusa
CVE-2010-11923 Bases de la convocatoria para selección, por el sistema de concurso, de dos auxiliares en educación infantil para el aula de dos años. Pág. 27906

Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro
CVE-2010-11589 Oferta de empleo público para el año 2010. Pág. 27911

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Presidencia y Justicia
CVE-2010-11927 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de "Limpieza de las dependencias del Servicio Cántabro de Empleo". Objeto 1.4.10/10. Pág. 27912

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Castañeda
CVE-2010-11953 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2010. Pág. 27913

Ayuntamiento de Noja
CVE-2010-11876 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 11/03 de 2010. Pág. 27915

Ayuntamiento de Villacarriedo
CVE-2010-11933 Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2010. Pág. 27916
CVE-2010-11936 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2010. Pág. 27918

Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña
CVE-2010-11934 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2010. Pág. 27920

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Agencia Cántabra de Consumo
CVE-2010-11907 Notificación de trámite de audiencia en procedimiento sancionador 56/10/CON. Pág. 27923

Agencia Estatal de Administración Tributaria
CVE-2010-11987 Anuncio de cobranza relativo a los recibos del IAE 2010 (cuotas nacionales y provinciales). Pág. 27924

Delegación del Gobierno en Cantabria
CVE-2010-11872 Notificación de iniciación de expediente sancionador 1072/2010 y otro. Pág. 27926

Ayuntamiento de Cartes
CVE-2010-11912 Aprobación, exposición pública del padrón de las tasas por suministro de agua, alcantarillado y recogida de basura y canon de saneamiento del segundo trimestre de 2010 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27927

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2010-11913 Aprobación, exposición pública del impuesto sobre actividades económicas de carácter municipal, nacional y provincial del ejercicio de 2010 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 27928

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo
CVE-2010-11868 Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria del padrón del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 2010 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 27929

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2010-11897 Notificación de incoación de expediente de suspensión de suministro de agua potable. N.R.S. 2163. Pág. 27930

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2010-11910 Aprobación, exposición pública del padrón de las tasas de agua, basura y alcantarillado y canon de saneamiento del segundo trimestre de 2010 y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 27932

Ayuntamiento de Santander
CVE-2010-11940 Notificación de multa coercitiva. Expte. de dcia. 388/08. Pág. 27933

Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña
CVE-2010-11935 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2010. Pág. 27935

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Cantabria
CVE-2010-11787 Notificación de resolución por la que se declara sin efecto aplazamiento de pago de deudas. Expte. 62390900076830. Pág. 27938
CVE-2010-11789 Notificación de resolución en expediente de aplazamiento de deuda. Pág. 27940
CVE-2010-11790 Notificación de tramitación de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte 28/1302913232. Pág. 27941
CVE-2010-11792 Notificación de tramitación de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 39/1021709139. Pág. 27942
CVE-2010-11793 Notificación de tramitación de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 39/1000881320. Pág. 27943
CVE-2010-11794 Notificación de tramitación de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 39/53773420. Pág. 27944
CVE-2010-11837 Notificación de subasta de bienes inmuebles en expediente administrativo de apremio 39 01 06 00286269. Pág. 27945
CVE-2010-11841 Notificación de embargo de bienes inmuebles en expediente administrativo de apremio 39 02 08 00027441. Pág. 27948

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Ayuntamiento de Santander
CVE-2010-11928 Aprobación inicial de la expropiación de la finca situada en el recinto de las ruinas de Pronillo. Pág. 27951

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad
CVE-2010-11692 Relación de subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2010 que individualmente superan los 3.000 euros. Pág. 27952

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Rionansa
CVE-2010-10871 Información pública de la solicitud de autorización para obras de edificación en la parcela 109 del polígono 13 en suelo rústico. N.R.S. 1032. Pág. 27957

Ayuntamiento de Santander
CVE-2010-11937 Notificación de orden de ejecución. Expte de dcia. 77/10. Pág. 27958
CVE-2010-11941 Notificación de archivo. Expte. de dcia. 168/09. Pág. 27960
CVE-2010-11942 Notificación de archivo. Expte. de dcia. 193/09. Pág. 27961

Ayuntamiento de Santoña
CVE-2010-11532 Información pública de gestión urbanística de la Unidad de Actuación AA-18 del PGOU. Pág. 27962

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2010-11743 Información pública de solicitud de autorización para la instalación de una caseta para guardar herramientas en una parcela rústica de Abanillas, del término municipal de Val de San Vicente. Pág. 27963

Ayuntamiento de Valdeolea
CVE-2010-11525 Información pública de solicitud de legalización de relleno en Barriopalacio, Mataporquera. Pág. 27964

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo
CVE-2010-11918 Resolución de 26 de julio de 2010, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente de la modificación puntual nº 4 del P.G.O.U. de Comillas del suelo urbanizable delimitado (SUD-1) el Sardinero, del municipio de Comillas. Pág. 27965

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2010-11526 Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en arroyo en Bº Matienzo, Ruesga. Expte. A/39/07401-V/39/00779. Pág. 27966

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
CVE-2010-11930 Resolución por la que se ordena la publicación de los estatutos de la Federación Cántabra de Bolos, ratificados por el consejero de Cultura, Turismo y Deporte en fecha 22 de julio de 2010. Pág. 27967

7.5.VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad
CVE-2010-11528 Información pública del expediente de unificación y adaptación a la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, de los cotos privados de caza S-10.037 y S-10.132, existentes en el término municipal de Piélagos. Pág. 27995

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte
CVE-2010-11920 Notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado antiguo Hospital de San Rafael, en Santander. Pág. 27996

Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo
CVE-2010-11312 Información pública de solicitud de licencia para apertura de bar en Arroyo. Pág. 28000

Ayuntamiento de Santander
CVE-2010-11869 Información pública del expediente de cesión gratuita de parcela municipal al Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes. Pág. 28001
CVE-2010-11945 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes. Pág. 28002
CVE-2010-11946 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes. Pág. 28003
CVE-2010-11947 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes. Pág. 28004
CVE-2010-11948 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes. Pág. 28005
CVE-2010-11949 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes. Pág. 28006
CVE-2010-11950 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes. Pág. 28007
CVE-2010-11951 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes. Pág. 28008
CVE-2010-11952 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes. Pág. 28009
CVE-2010-11958 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes. Pág. 28010
CVE-2010-11959 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes. Pág. 28011
CVE-2010-11960 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes. Pág. 28012
CVE-2010-11961 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes. Pág. 28013
CVE-2010-11962 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes. Pág. 28014
CVE-2010-11963 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes. Pág. 28015
CVE-2010-11964 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes. Pág. 28016

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2010-11899 Citación para la celebración de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 1176/2009. Pág. 28017
CVE-2010-11900 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 633/2010. Pág. 28018

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

CVE-2010-11890 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución 124/2010. Pág. 28019
CVE-2010-11891 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución 73/2010. Pág. 28020
CVE-2010-11892 Notificación de auto en procedimiento de ejecución 144/2010. Pág. 28021
CVE-2010-11893 Notificación de auto en procedimiento de ejecución 198/2010. Pág. 28022
CVE-2010-11894 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 113/2010. Pág. 28023
CVE-2010-11896 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución 142/2010. Pág. 28024

Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander

CVE-2010-11870 Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 129/2010. Pág. 28025

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2010-11932 *Instrucciones por las que se regula el procedimiento de admisión de alumnos a las enseñanzas de Formación Profesional Inicial en el régimen de educación a distancia para el curso escolar 2010/2011.*

En aplicación de lo dispuesto en la Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo y en la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, esta Dirección General ha resuelto, que el procedimiento de admisión de alumnos para cursar enseñanzas de Formación Profesional Inicial en régimen de educación a distancia para el curso escolar 2010/2011, se desarrollen conforme a las siguientes

INSTRUCCIONES

DISPOSICIONES LEGALES

1.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2.- La Ley Orgánica 5/2002 de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

3.- La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

4.- El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

5.- Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

6.- Decreto 4/2010, de 28 de enero, por el que se regula la ordenación general de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7.- Orden EDU/25/2009, de 16 de marzo, por la que se desarrollan determinados aspectos del procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional de Grado Medio.

8.- Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de Formación Profesional inicial en los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

1. Ámbito de aplicación.

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el procedimiento ordinario de admisión, para el alumnado que desee cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional Inicial en régimen a distancia en centros públicos durante el curso escolar 2010/2011.

CVE-2010-11932

2.- Determinación de plazas vacantes.

1. El Consejo Escolar de cada centro docente público, con anterioridad a la apertura de los plazos fijados para la presentación de solicitudes, dará publicidad de los ciclos formativos que se oferten es este régimen, así como la previsión de plazas vacantes para cada uno de los módulos profesionales que componen los mismos.

2. Con carácter general, el número de plazas vacantes por cada uno de los módulos profesionales que conforman la oferta a distancia de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, será de 80. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente podrá autorizar un número diferente de alumnado cuando las circunstancias así lo justifiquen, previa solicitud del centro educativo, junto con el informe del Servicio de Inspección.

3. Todas las vacantes se ofertarán en primer lugar a los solicitantes que hayan cursado y superado en el curso anterior algún módulo profesional del ciclo formativo que deseen cursar.

4. Las vacantes por módulo profesional, que resulten de esa primera adjudicación se repartirán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) El 75% se ofrecerá al alumnado que cumpla alguno de los requisitos de acceso directo que se establezcan en la normativa de admisión de alumnado para cursar Formación Profesional del sistema educativo.

b) El 20% restante se ofrecerá al alumnado que tenga superada la prueba de acceso a los ciclos formativos.

c) En cumplimiento del apartado 2 del artículo 75 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, del total de vacantes que se ofrecen se reservará como mínimo un 5% para aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, en base a la certificación de la condición de minusválido y del informe pericial que acredite la aptitud del candidato para cursar las enseñanzas, emitidos por el organismo público competente. Las vacantes reservadas a las personas con discapacidad que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a los restantes ofertados.

d) Las vacantes, correspondientes a la letra a) anterior que no se adjudiquen acrecentarán el 20% establecido en la letra b). Del mismo modo, si quedaran vacantes sin adjudicar al alumnado que tenga superada la prueba de acceso, éstos acrecentarán el 80% establecido en la letra a).

e) Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, los deportistas que sigan programas deportivos de alto rendimiento y soliciten cursar ciclos formativos tendrán prioridad para ser admitidos.

5. Todos los alumnos que en el curso 2009-2010 hayan cursado ciclos formativos en régimen a distancia y deseen continuar sus estudios, deben concurrir al procedimiento de admisión en aplicación de la Orden EDU/29/2010, de 6 de abril, por la que se regula el acceso y la matriculación del alumnado de formación profesional inicial. Los centros docentes deberán informar de ello a los alumnos.

3. Solicitudes.

1.- Deberán solicitar admisión a las enseñanzas de Formación Profesional a distancia:

a) Todos lo alumnos que en el curso anterior hayan cursado módulos profesionales de un ciclo formativo en régimen a distancia y deseen continuar los estudios del mismo.

b) Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.

2.- Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de Formación Profesional a distancia, formalizarán una única solicitud por ciclo formativo conforme al modelo oficial establecido en el Anexo I. La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente, se presentará en los centros que tienen autorizadas las enseñanzas a las que se desea acceder,

CVE-2010-11932

donde se indicará, además del ciclo formativo, todos los módulos profesionales que lo componen por orden de preferencia y que se desean cursar.

3.- A la solicitud se acompañará la documentación siguiente:

a) Fotocopia del DNI o NIE.

b) Documentación que, según el caso, acredite:

— La nota media del expediente académico y, en su caso, la modalidad de Bachillerato y la materia cursada que de prioridad en la admisión.

— La nota final de la prueba de acceso con indicación, en su caso, de la opción de la parte específica.

— Para quienes accedan mediante prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, documentación acreditativa de superación de la prueba.

— Para quienes tengan la condición de deportista de alto rendimiento, deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el organismo público competente.

— En su caso, certificación académica donde conste la superación de algún módulo profesional del mismo ciclo formativo y régimen.

— En su caso, la documentación oficial que acredite la existencia de un grado de discapacidad mayor del 33 % del solicitante.

c) A efectos de aplicar los criterios de desempate establecidos en al apartado 6.3 de estas instrucciones, la experiencia laboral se acreditará mediante informe de vida laboral o certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado la actividad. En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de alta en el censo de obligados tributarios, así como una declaración del interesado de las actividades más representativas.

4.- Para el alumnado con estudios extranjeros homologados con titulaciones que den acceso a las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, o que la hayan solicitado, deberán aportar copia compulsada del documento de homologación o, en su caso, copia compulsada del volante de inscripción condicional entregado al presentar la solicitud. En todo caso, la homologación definitiva deberá acreditarse antes del inicio del procedimiento de solicitud para la expedición del título correspondiente.

5.- Para poder flexibilizar esta oferta y con el fin de permitir la posibilidad de combinar el estudio y la formación con la actividad laboral o con otras actividades, respondiendo así a las necesidades e intereses personales, la matricula en los ciclos formativos en régimen distancia será de tipo parcial. Por lo tanto, no conllevará reserva de plaza para el curso siguiente y los centros deberán arbitrar el procedimiento para informar a los interesados de las características de esta oferta, según lo establecido en la Orden EDU/29/2010, de 6 de abril (BOC del 15). En este sentido, el alumnado podrá matricularse de los módulos profesionales que desee hasta un máximo de 1.100 horas por ciclo formativo, según posibilidades y disponibilidad de tiempo.

6.- En los ciclos de nueva implantación en el curso 2010/2011, la matrícula solo se podrá realizar de los módulos profesionales que el currículo de Cantabria determina que son de primer curso.

Los ciclos formativos ofertados en régimen a distancia son los indicados en el Anexo II.

4. Lugar y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, junto con la credencial académica requerida para acceder al ciclo formativo, la documentación acreditativa de la nota media del expediente académico o de la nota final de la prueba de acceso y, en su caso, de la condición de minusválido o de deportista de alto rendimiento, se presentarán en la Secretaría del centro donde se vaya a cursar el ciclo formativo. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo.

CVE-2010-11932

5. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del 7 al 17 de septiembre, ambos inclusive.

6. Criterios de selección.

Cuando en los centros docentes no existan vacantes suficientes para atender todas las solicitudes, se establecerán las siguientes prioridades:

1. En primer lugar tendrá acceso el alumnado que acredite haber superado algún módulo profesional en el curso anterior y siempre que pretenda con ello completar las enseñanzas de las que forma parte el módulo profesional superado, según los siguientes criterios de prioridad:

a) Que lo haya superado en el mismo régimen de oferta en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

b) Que lo haya superado en otra modalidad o régimen en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

c) El resto de solicitantes que acrediten la superación de un módulo.

2. Para el resto de los solicitantes de nueva admisión, los criterios de prioridad para el acceso directo y a través de prueba de acceso a la oferta a distancia de ciclos formativos de grado medio y superior así como los previstos para la baremación del expediente académico, serán los siguientes:

a).Acceso directo.

En el procedimiento de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes de acceso directo, se empleará el siguiente orden:

a.1. En los Ciclos Formativos de Grado Superior de nuevo currículo se tendrá en cuenta, a efectos de prioridad, la modalidad y la materia del Bachillerato cursado, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo III de estas Instrucciones.

a.2. mayor nota media del expediente académico de la titulación que le da acceso al ciclo formativo.

b) Acceso a través de prueba.

En el procedimiento de admisión, cuando no exista el suficiente número de plazas respecto al número de demandantes procedentes de la prueba de acceso, se ordenará a los solicitantes por los siguientes criterios:

b.1. mayor nota final de la prueba que le da acceso al ciclo formativo.

b.2. Si se produjera empate, se estará a lo previsto en el artículo 6.3 de estas Instrucciones.

3. Las situaciones de desempate serán dirimidas según los siguientes criterios de prelación:

a) Experiencia laboral en el perfil profesional que se desee cursar.

b) Experiencia laboral en otro perfiles profesionales.

c) Si se mantuviera el empate, se clasificará a los alumnos solicitantes por el orden alfabético de su primer apellido, a partir de las dos letras que se determinen mediante sorteo público, realizado por la Dirección General de Coordinación y Política Educativa. El sorteo se realizará con las debidas garantías de publicidad.

A los efectos de la ordenación alfabética, se sorteará también el orden ascendente o descendente de la misma. Se entiende ascendente el orden natural del alfabeto de la "a "a la "z", y descendente el contrario.

Se considerará parte integrante de cada apellido y del nombre todas las partículas que lo compongan en la forma y orden en que figuren en el D.N.I o NIE.

El sorteo tendrá lugar en el salón de actos del Edificio de Ministerios en la C/ Vargas nº 53 3ª planta de Santander, a las 10,00 horas del lunes día 20 de septiembre de 2010.

CVE-2010-11932

7. Cálculo de la nota media.

La nota media del expediente del alumnado se acreditará mediante el libro de calificaciones o con una certificación académica personal.

El cálculo de la nota media, para los casos que esta no venga determinada por la normativa, se realizará haciendo la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos de los que conste la certificación académica personal. La nota media se consignará con dos decimales.

En el caso de que la certificación de calificaciones corresponda a una titulación expedida en otro país, se utilizarán las tablas oficiales del Ministerio de Educación de conversión de notas al sistema educativo español, de conformidad con lo previsto en el Anexo IV.

A efectos de baremación del expediente académico y otras acreditaciones aportadas como requisito académico de acceso para el procedimiento de escolarización a los Ciclos Formativos de Formación Profesional, se tendrá en cuenta lo indicado en el Anexo V.

8. Resolución de las solicitudes.

El proceso de selección de alumnos en cada uno de los módulos profesionales será realizado por el Consejo Escolar del centro que elaborará una lista ordenada por módulo profesional del alumnado solicitante en función de los criterios de selección indicados anteriormente.

Concluida la baremación, el día 21 de septiembre se hará pública la lista provisional de las solicitudes admitidas y no admitidas.

Podrán presentarse reclamaciones a partir de la publicación de la lista provisional y hasta el día 23 de septiembre. El día 24 de septiembre el centro deberá publicar la lista definitiva de solicitudes admitidas para cada módulo profesional de cada ciclo formativo y los resultados de la reasignación de los alumnos a que hubiera lugar.

Las listas se publicarán por módulo profesional.

9. Plazo de matrícula.

La matrícula se hará efectiva en el centro en el que ha sido admitido el alumno entre el 28 y el 30 de septiembre.

La falta de matriculación de los alumnos admitidos en los plazos fijados en cada caso constituye una renuncia a la plaza que le hubiera sido asignada.

Éstas vacantes serán asignadas a los solicitantes que hayan quedado en lista de espera.

10.- Matrícula en plazas vacantes a partir del 30 de septiembre.

Todas las vacantes existentes a fecha 30 de septiembre, serán ofertadas por los propios centros docentes a las personas en lista de espera hasta el 20 de octubre.

11.- Información que deben facilitar los centros.

Además de lo indicado en el punto 2 de estas instrucciones, el centro educativo arbitrará un procedimiento de información para los alumnos interesados en cursar el régimen a distancia, en relación con:

— Características de la matrícula parcial en régimen a distancia.

— Planificación de itinerarios formativos

CVE-2010-11932

— Módulos profesionales que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber cursado otros módulos profesionales.

En el tablón de anuncios de los centros deberá figurar la siguiente información:

a) Plazo de solicitudes de admisión.

b) Fecha del sorteo público para resolver los casos de empate.

c) Período de matrícula.

d) Relación de documentos que deben presentarse con la solicitud o adjuntarse para ser baremados.

e) Fechas de publicaciones de listas y plazos de reclamación.

La Secretaría de los centros informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

12.- Acceso a los ciclos formativos sin requisitos académicos.

En las plazas vacantes existentes a partir del 30 de septiembre en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales de un título de formación profesional, también podrán matricularse en los mismos, en los centros que autorice la Consejería, las personas adultas que no acrediten los requisitos de acceso, en base al artículo 34 del Real Decreto 1538/2006. No obstante, para la obtención del título será necesario acreditar los requisitos de acceso.

Santander, 29 de julio de 2010.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,

María Jesús Reimat Burgués.

CVE-2010-11932

ANEXO I

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO I - C

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CICLOS DE FORMACION PROFESIONAL EN OFERTA PARCIAL O MODULAR

DATOS DEL CENTRO:	
Centro:	Localidad:

DATOS DEL ALUMNO:		
Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
D.N.I./N.I.E./Pasaporte:	Domicilio:	
Código postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfono:	Sexo: ☐ H ☐ M
Correo electrónico:		
Fecha de nacimiento:	Lugar de nacimiento:	
Provincia de nacimiento:		País:

DATOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO:

☐ Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en la misma modalidad de oferta en Cantabria
☐ Se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión en otra modalidad de oferta en Cantabria
☐ Resto de los casos en los que se ha superado al menos un módulo del ciclo formativo en el que se solicita admisión

VÍAS DE ACCESO:

ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

☐ Acceso directo
Titulación: (ESO o equivalente)
☐ Prueba de acceso
☐ Prueba acceso a Universidad para mayores de 25 años

ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

☐ Acceso directo (titulación aportada):
☐ Bachillerato (Artes)
☐ Bachillerato (Ciencias y Tecnología) ☐ Materia: Química
☐ Bachillerato (Humanidades y Ciencias Sociales) ☐ Materia: .....
☐ Otros.....
☐ Prueba acceso al ciclo formativo solicitado (indicar OPCIÓN)
Comprobar que la opción da acceso a los ciclos solicitados
☐ Para los que han superado la prueba en Cantabria:
.....
☐ Para los que han superado la prueba fuera de Cantabria:
.....
☐ Prueba acceso a Universidad para mayores de 25 años

Para lo cual, adjunta la siguiente **documentación** acreditativa, original o fotocopia (marcar con una X)

☐ Fotocopia D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte
☐ Certificado académico
☐ Certificado oficial con nota media
☐ Certificado acreditativo de discapacidad
☐ Certificado de deportista de alto rendimiento
☐ Otros .....

NOTA MEDIA a tener en cuenta para el acceso (a cumplimentar por el órgano competente en la admisión):
.....

CICLO FORMATIVO QUE SOLICITA: .....

NÚMERO de Módulos profesionales en los que solicita admisión ..... (se relacionarán por orden de preferencia):

MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro	MÓDULOS PROFESIONALES	HORAS cumplimenta el centro
1.		10.	
2.		11.	
3.		12.	
4.		13.	
5.		14.	
6.		15.	
7.		16.	
8.		17.	
9.		18.	

SOLICITUD, DECLARACIÓN JURADA, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las enseñanzas a que se refiere la presente solicitud.

En, ... a ..... de ..... de 20.....

(Firma del solicitante)

CVE-2010-11932

Ciclo Formativo

Educación Infantil (I.E.S. Santa Clara)

Módulos Profesionales	Horas Anuales
Didáctica de la educación infantil	231
Autonomía personal y salud infantil	198
El juego infantil y su metodología	198
Expresión y comunicación	152
Desarrollo cognitivo y motor	198
Desarrollo socio afectivo	130
Habilidades sociales	114
Intervención con familias y atención a menores en riesgo social	114
Proyecto de atención a la infancia	30
Primeros auxilios	66
Formación y orientación laboral	99
Empresa e iniciativa emprendedora	60
Formación en centros de trabajo	410

Ciclo Formativo

Gestión Administrativa (I.E.S. Augusto González Linares)

Módulos Profesionales	Horas Anuales
Comunicación, archivo de la información y operativa de teclados	160
Gestión administrativa de compra y venta	95
Gestión administrativa de personal	95
Contabilidad general y tesorería	160
Productos y servicios financieros y de seguros básicos	130
Principios de gestión administrativa pública	95
Aplicaciones informáticas	160
Formación y orientación laboral	65
Formación en centros de trabajo	340

Ciclo Formativo

Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (I.E.S. Augusto González Linares)

Módulos Profesionales	Horas Anuales
Sistemas informáticos multiusuarios y en red	260
Análisis y diseño detallado de aplicaciones informáticas de gestión	320
Programación de lenguajes estructurales	380
Desarrollo de aplicaciones en entornos de cuarta generación y con herramientas CASE	310
Diseño y realización de serv de presentación en entornos gráficos	220
Relaciones en el entorno de trabajo	65
Formación y orientación laboral	65
Formación en centros de trabajo	380

Ciclo Formativo

Emergencias Sanitarias (I.E.S. Cantabria)

Módulos Profesionales	Horas Anuales
Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo	99
Logística sanitaria en emergencias	132
Dotación sanitaria	132
Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia	264
Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia	220
Evacuación y traslado de pacientes	240
Apoyo psicológico en situaciones de emergencia	66
Planes de emergencias y dispositivos de riesgo previsibles	75
Tele emergencia	66
Anatomofisiología y patología básicas	132
Formación y orientación laboral	99
Empresa e iniciativa emprendedora	65
Formación en centros de trabajo	410

Ciclo Formativo

Administración de Sistemas Informáticos en Red (I.E.S. Alisal)

Módulos Profesionales	Horas Anuales
Implantación de sistemas operativos	264
Planificación y administración de redes	198
Fundamentos de hardware	99
Gestión de base de datos	198
Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	132
Formación y orientación laboral	99

Ciclo Formativo

Sistemas Microinformáticos y Redes (I.E.S. Miguel Herrero Pereda)

Módulos Profesionales	Horas Anuales
Montaje y mantenimiento de equipo	231
Sistemas operativos monopuesto	165
Aplicaciones ofimáticas	264
Redes locales	231
Formación y orientación laboral	99

CVE-2010-11932

ANEXO II

CICLOS FORMATIVOS OFERTADOS EN RÉGIMEN A DISTANCIA

Centros	Ciclos Formativos	Número máximo de alumnos por módulo profesional
IES Augusto G. Linares	Grado Medio de Gestión Administrativa	80
	Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas	80
IES Santa Clara	Grado Superior de Educación Infantil	80
IES Cantabria	Grado Medio de Emergencias Sanitarias	80
IES Alisal	Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red (ciclo de nueva implantación)	80
IES Miguel Herrero Pereda	Grado Medio de Sistemas Microinformáticos y Redes (ciclo de nueva implantación).	80

ANEXO III

Título	Preferencia Acceso Modalidad Bachillerato cursada	Preferencia Acceso Materia Cursada
Técnico Superior en Educación Infantil	Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	
Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red	Bachillerato de Ciencias y Tecnología	

CVE-2010-11932

ANEXO IV

Certificación de calificaciones de una titulación expedida en otro país, homologada por el Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título de Bachiller, a efectos de solicitud de plaza para cursar Ciclos Formativos de Formación Profesional.

Datos a proporcionar por los Centros para efectuar la equivalencia de notas al sistema educativo español:

a) Si la homologación de los estudios ha sido tramitada a través de la AAII de Cantabria, es suficiente con el **nombre, apellidos y país de procedencia**.

b) Si la homologación está tramitada en otra Comunidad se debe presentar **credencial y certificación académica original** (o **fotocopia compulsada**) de los cursos que correspondan según el ciclo formativo que se solicite (medio o superior).

El Centro irá enviando listados de los alumnos que necesiten certificación de calificación media con los datos indicados en a) a la siguiente dirección de correo electrónico:

area_educacion.cantabria@mpr.es

En el caso b) la documentación se enviará a las dependencias del Área de la Alta Inspección de Educación en la C/ Vargas nº 53 1ª planta 39010 de Santander.

CVE-2010-11932

ANEXO V

Ciclos Formativos de Grado Medio

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Certificado académico con la nota media del expediente académico del título aportado.
Título de Graduado en Educación Secundaria.	
Título de Técnico Auxiliar.	
Título de Técnico.	
Haber superado Segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente o acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos.	Certificado académico con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.	Certificado académico con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.	Certificado académico con la nota media del expediente académico del primer, segundo y tercer curso del plan de 1963 o del primer y segundo curso de comunes experimental.
Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	Certificado oficial con la nota media de los estudios declarados equivalentes a efectos académicos.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificado oficial con la nota media de la prueba.

Ciclos Formativos de Grado Superior

Acreditación aportada	Certificación que se debe de aportar a efectos de baremación
Título de Bachiller.	Certificado académico con la nota media del expediente académico del título aportado.
Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.	
Titulación universitaria o equivalente.	
Haber superado segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.	Certificado académico con la nota media del primer y segundo curso.
Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.	Certificado académico con la nota media del expediente académico que incluya las enseñanzas del bachillerato correspondiente y del curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificado oficial con la nota media de la prueba.

2010/11932

CVE-2010-11932

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2010-12008 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión como funcionario de una plaza de Administrativo de la Administración General, por el procedimiento de oposición.*

Por la Alcaldía del Ayuntamiento se ha dictado la siguiente Resolución:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión por oposición libre de una plaza de funcionario, Administrativo de la Administración General del Ayuntamiento de Camaleño.

— Grupo: C1; Clasificación: Escala de la Administración General; Subescala: Administrativo; Número de vacantes:1; Denominación: Administrativo de la Administración General.

Una vez examinadas las instancias presentadas, así como las alegaciones formuladas a la relación provisional de aspirantes, y de acuerdo con lo establecido en las bases:

En uso de las Facultades que confiere la Legislación de Régimen Local, conforme al Art. 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos

CVE-2010-12008

APELLIDOS	NOMBRE	
Acebo Queipo	Mª Lorena	Admitido
Alonso Alonso	Abel	Admitido
Alonso Álvarez	Sofía	Admitido
Antón Moreno	Juliana	Admitido
Barquin Arce	Luís	Admitido
Bohigas Brigido	Ramón	Admitido
Briz Lera	Lucia	Admitido
Cabañeros Blanco	Vanesa	Admitido
Calleja Cuesta	Mª Mercedes	Admitido
Calleja Cuesta	Mª Paz	Admitido
Carballo Sicilia	Francisco José	Admitido
Cardenas Fernández	Hilda	Admitido
Coz Rodríguez	José Manuel del	Admitido
Delgado Abascal	Mario	Admitido
Díaz Casado	Irene	Admitido
Díaz Crespo	Rocío	Admitido
Díaz Díaz	Leticia	Admitido
Domínguez Selfa	Mª Carmen	Admitido
Doval Vega	Santos	Admitido
Escribano Puente	Alicia	Admitido
Estal Noriega	Nicolás del	Admitido
Fernández García	Raquel	Admitido
Fernández Hernández	Laura	Admitido
Fernández Rodríguez	Natalia	Admitido
Fernández Ruiz	Jorge	Admitido
Fuente Gómez	Alicia	Admitido
Galban Ledo	Mª Luisa	Admitido
Galean Maestro	Jon Ander	Admitido
García Manrique	María Marta	Admitido
García Ruiz	Héctor	Admitido
Girón Ramos	Verónica	Admitido
Gómez Cosío	Tania	Admitido
Gómez Pérez	Sonia	Admitido
González Herrera Lago	Pilar	Admitido
González Saez	Sergio	Admitido
González Saez	Susana	Admitido

CVE-2010-12008

APELLIDOS	NOMBRE	
Gutiérrez Altonaga	Fernando	Admitido
Gutiérrez Cuesta	Beatriz	Admitido
Gutiérrez Marín	Mª Eugenia	Admitido
Hernández Martino	Vanessa	Admitido
Hernández Rodrigo	Mª Eugenia	Admitido
Iglesias Pérez	Silvia	Admitido
Illanes Galiante	Mª del Carmen	Admitido
Italia Díaz	Pablo	Admitido
León Rodríguez	Mariana	Admitido
López Aleu	Cristina	Admitido
Martín Santos	Montserrat	Admitido
Martínez Crespo	Nuria	Admitido
Martínez García	Benjamín	Admitido
Martínez Marianini	Ana Belén	Admitido
Martino García	Sonia	Admitido
Merinero Obregón	Araceli	Admitido
Mier Suárez	Paulino	Admitido
Miyares Díaz	Alejandro	Admitido
Morales Santibañez	Ana Isabel	Admitido
Moran Rozas	Ruth María	Admitido
Moura Moran	Lidia	Admitido
Murga González	Laura	Admitido
Ocejo Alsar	Diego	Admitido
Pablo Bolado	María de	Admitido
Pardo Castañeda	Luís Manuel	Admitido
Pérez Bolado	Natividad	Admitido
Pérez Ramos	Sara	Admitido
Prieto González	Santiago	Admitido
Puerta Bartolomé	Blanca Elisa	Admitido
Pulido Álvarez	Verónica	Admitido
Ríos Cano	Mª Ángeles de los	Admitido
Rivera Blanco	Zulema	Admitido
Rojas Saiz	Marta	Admitido
Román Domingo	Joaquín Gregorio	Admitido
Román Ruiz	Noelia	Admitido
Ruipérez Marcos	Rosa Ágata.	Admitido

CVE-2010-12008

APELLIDOS	NOMBRE	
Ruiz Martínez	Jesús Ángel	Admitido
Ruiz Vellon	Ana Isabel	Admitido
San José Ruiz	Beatriz	Admitido
San Miguel Gómez	Esther	Admitido
Sánchez Mazorra	Jimena	Admitido
Sanz Criado	Mª Natalia	Admitido
Sarabia Corro	Montserrat	Admitido
Soler Ortega	Maria	Admitido
Solorzano Díaz Obregon	Celia	Admitido
Solorzano Díaz Obregon	José Luís	Admitido
Sueiro Román	Darío	Admitido
Terán García	Tatiana	Admitido
Torre López	Miguel	Admitido
Uribe Mendieta	Marta	Admitido
Uribe Mendieta	Mª Elena	Admitido
Urius Iglesias	Mª José	Admitido
Valencia Fernández	Montserrat	Admitido
Zubizarreta Martín	Olga	Admitido

SEGUNDO: Declarar excluidos a las siguientes personas:

García Hernández	Aurora Carmen	Excluido, instancia fuera de plazo, modelo no valido de instancia.
Pernia Laguillo	Cristina	Excluido, instancia presentada fuera de plazo
Sánchez Cavero	Hugo	Excluido, falta firma de instancia

TERCERO: La Composición del Tribunal será la que se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 139 de fecha 20 de julio de 2010.

CUARTO: De no existir recusación alguna de los miembros del tribunal, el primer ejercicio se celebrará el jueves 19 de agosto de 2010, en el IES Jesús de Monasterio, Calle Santa Olaja s/n, Potes, a las 11,00 horas. Debiendo los aspirantes acudir provistos de DNI, o Pasaporte.

QUINTO: Publicar la relación Definitiva de admitidos y excluidos y fecha del primer ejercicio, en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos del Ayuntamiento.

CVE-2010-12008

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Alcaldía- Presidencia en el plazo de un mes, y contra lo resuelto en el mismo Recurso Contenciosos- Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Santander.

Camaleño, 3 de agosto de 2010.
El alcalde-presidente,
Juan Manuel Guerra García.

2010/12008

CVE-2010-12008

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2010-11923 *Bases de la convocatoria para selección, por el sistema de concurso, de dos auxiliares en educación infantil para el aula de dos años.*

PRIMERA.- OBJETO, NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria para la contratación de dos Auxiliares en Educación Infantil para las Aulas de Preescolar (2 años), dentro del marco del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Villaescusa y con cargo a la subvención nominativa que se recibe por este concepto.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, con carácter temporal, a tiempo parcial, para obra o servicio determinado.

La jornada semanal en cómputo global será de 5,5 horas diarias de lunes a viernes, distribuidas en dos turnos alternos:

— Mañana: 08:30 a 14:30 horas.

— Tarde: 11:30 a 16:30 horas.

Las vacaciones que correspondan a los trabajadores, se disfrutarán con arreglo a lo establecido en el calendario escolar.

La duración de la prestación laboral será la correspondiente al curso escolar 2010/2011.

La retribución fijada por el desempeño de los citados puestos será de 800,00 euros brutos mensuales, más la parte proporcional de las pagas extras que les corresponda.

Las funciones a desempeñar consistirán en:

— Colaborar con el personal docente de educación infantil en las actividades a desarrollar con los niños.

— Atender a los niños en los periodos previo y posterior al horario escolar así como durante el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde.

— Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría, por el equipo director del colegio del que dependerán funcionalmente.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Serán obligatorios para presentarse a la siguiente convocatoria:

a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la U.E o aquellos estados que en virtud de Tratados internacionales celebrados por la U.E y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al puesto de trabajo.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del titulo de Técnico Auxiliar en Educación infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia, (F.P: Grado Medio), en la fecha de presentación de instancias.

CVE-2010-11923

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS INSTANCIAS.

Las instancias irán dirigidas a la Sr. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Villaescusa y se presentarán por los interesados en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará:

— Original o copia compulsada del D.N.I. o documento que acredite la nacionalidad.

— Original o copia compulsada de la titulación exigida.

— Currículum vitae.

— Documentos justificativos de los méritos alegados, original o copia compulsada.

No será tenido en cuenta ningún mérito que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTA.-COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

4.1. El Tribunal estará constituido de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo la totalidad de los miembros del Tribunal de selección poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la categoría que se está seleccionando, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que los nombró, cuando concurran en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, análogas a las convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

4.4. Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando, a su juicio, concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La selección del personal se efectuará mediante concurso de méritos y posterior entrevista curricular a los cuatro aspirantes que mayor puntuación hubieran obtenido en la fase de concurso.

Con anterioridad a la fase de concurso, la Alcaldía, a propuesta del tribunal, declarará los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de selección. El citado acuerdo se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediendo un plazo de TRES días de subsanación.

Si todos los aspirantes presentados fuesen admitidos, se continuará por el Tribunal sin más tramite la fase de concurso, sin perjuicio de la obligación de publicar la lista de aspirantes admitidos en el tablón de anuncios de la corporación.

Fase I. Concurso de Méritos (Total 10 puntos)

En esta fase se procede a puntuar los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los baremos que se detallan a continuación:

1º/. Experiencia profesional.

En este apartado se valorará la experiencia profesional acreditada hasta un máximo de 5 puntos.

CVE-2010-11923

— Por haber desarrollado funciones relacionadas con el puesto objeto de convocatoria en la Administración Pública o en empresas del sector público, en áreas de Educación Infantil o Jardín de Infancia: 0,15 puntos por mes.

— Por haber desarrollado funciones relacionadas con el puesto objeto de convocatoria en empresas privadas, en áreas de Educación Infantil o Jardín de Infancia: 0,10 puntos por mes.

2º/. Formación teórica.

En este apartado se valorará la realización de cursos de especialización en temas relacionados con las tareas a desempeñar hasta un máximo de 3 puntos, conforme al siguiente baremo:

— Cursos de duración igual o inferior a 20 horas o aquellos cursos que no se indique número de horas: 0,10 puntos.

— De 21 horas a 30 horas: 0,20 puntos/ curso.

— De 31 a 50 horas: 0,40 puntos/curso.

— De 51 horas a 100 horas: 0,70 puntos/curso.

— De más de 100 horas: 1 punto/curso.

Deberán aportarse fotocopias del certificado de asistencia o de realización del curso.

A los efectos de considerar la relación entre el curso acreditado y las tareas a desempeñar, el tribunal tendrá en cuenta las siguientes materias pudiendo entender su consideración a otras por analogía:

— Pedagogía preescolar, jugar, actividad creativa.

— Actividades infantiles, cuentos, juegos, la música y canciones como elementos pedagógicos.

— Educación para la salud, actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene, primeros auxilios.

— Alimentación, nutrición y dietética.

3º/. Superación de pruebas selectivas en convocatorias publicas.

En este apartado se valorará con un máximo de 2 puntos la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades publicas con destino a cubrir plazas en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que solicitan su inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada se otorgará 0,25 puntos.

Los citados méritos se acreditarán indistintamente mediante alguno de los siguientes medios según proceda:

1.- Certificación expedida por la Administración competente comprensiva del tiempo de los servicios prestados, puesto desempeñado y centro de prestación.

2.- Fotocopia de los contratos de trabajo, acompañado de o bien partes de alta y baja o bien de informe de vida laboral expedido por la TGSS.

3.- Fotocopia de las nominas cuyos servicios quieran hacerse valer.

4.- Certificación expedida por la Administración competente comprensiva de las pruebas superadas.

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se hace constar que se entenderá que un mes resulta equivalente a 30 días, desechándose el cómputo de tiempos inferiores.

Los casos de empate de las puntuaciones se resolverán priorizando aquel candidato que hubiera acreditado mayor puntuación en la experiencia profesional en centros públicos, de no resolverse el empate, se resolverá a favor de quien hubiera acreditado mayor puntuación en experiencia en centros privados, si persiste el empate, atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación teórica y finalmente por la puntuación obtenida en la superación de ejercicios de pruebas de selección. Si persistiera el empate, se procederá a su resolución por sorteo.

CVE-2010-11923

Fase II.- Entrevista (total: 3 puntos)

Una vez finalizada la valoración de los meritos alegados por los aspirantes, se procederá la realización de una entrevista personal a los cuatro aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido en la fase de concurso. La entrevista versará sobre las tareas y cometidos a realizar en el puesto objeto de la convocatoria, valorándose las actitudes e idoneidad de los aspirantes para el puesto; teniéndose en cuenta asimismo, el currículum aportado por los mismos y en especial, sus conocimientos específicos sobre infancia y teniendo una puntuación máxima de tres puntos.

La entrevista ha de superarse con una puntuación mayor de 1,5 puntos.

La fecha de realización de la entrevista se anunciará a los candidatos en el tablón de anuncios de la corporación y vía telefónica, siendo los aspirantes convocados en llamamiento único, por el orden establecido en sorteo por la Secretaria de Estado para la Administración Publica.

SEXTA.- PUNTUACIÓN TOTAL.

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de entrevista.

El resultado del proceso de selección se comunicará a los candidatos mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El plazo, forma y lugar para recurrir esta decisión será el establecido en la legislación vigente.

SÉPTIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria en el plazo de 5 días naturales.

Si en dicho plazo el aspirante propuesto no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, quedaran anuladas todas sus actuaciones.

OCTAVA.- CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Todos los candidatos que habiendo participado en la presente prueba selectiva, se encuentren en la lista de admitidos publicada y sobre los que no haya recaído propuesta de contratación, pasarán a integrar una lista de reserva o bolsa de empleo por el orden de la puntuación final obtenida.

La lista de reserva o bolsa de empleo, tendrá una duración máxima de hasta el 31 de junio de 2010, y será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para puestos similares en el Colegio Público Marcial Solana siempre que así se acuerde por la Alcaldía de la Corporación, con ocasión, entre otras circunstancias, de bajas médicas, excedencias, vacaciones, licencias, o circunstancias análogas del personal contratado.

Cuando la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de 15 días el trabajador se considerará que mantiene su puntuación y posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado supere el plazo 15 días el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la bolsa.

El candidato que resulte seleccionado y hubiera sido contratado en primer lugar, una vez finalizada su relación contractual, pasará a integrarse el primero en la bolsa de empleo manteniendo su puntuación y posición resultante del proceso selectivo.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen y mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dicha plaza, ya temporal o en propiedad.

CVE-2010-11923

NOVENA.- APLICACIÓN DE LAS BASES.

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de esta prueba de selección en todo lo no previsto en aquellas.

ANEXO I

Modelo de Instancia o solicitud como aspirante

D/Dña …, mayor de edad, con DNI …, nº …, y domicilio en …, calle …, número …, piso …, teléfono … por medio del presente, comparece y, como mejor proceda,

EXPONE

1.- Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal de dos Técnicos Auxiliar en Educación Infantil para el Aula de Preescolar del Ayuntamiento de Villaescusa durante el curso escolar 2010-2011, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº … de fecha … de … de 2010.

2.- Que quien suscribe reúne los requisitos exigidos a los aspirantes y está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta.

Por todo lo anteriormente expuesto,

SOLICITA

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Se adjunta la siguiente documentación:

- ❑ Original o copia compulsada del D.N.I o documento que acredite la nacionalidad.
- ❑ Original o copia compulsada de la titulación exigida.
- ❑ Currículum vitae.
- ❑ Documentos justificativos de los méritos alegados, original o copia compulsada.

Villaescusa, 23 de julio de 2010.
La alcaldesa,
Almudena Gutiérrez Edesa.

2010/11923

CVE-2010-11923

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2010-11589 *Oferta de empleo público para el año 2010.*

Resolución del presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro (Cantabria) por la que se anuncia la oferta de empleo del personal para el año 2010.

Provincia: Cantabria.

Entidad: Mancomunidad de Servicios Sociales de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro.

Oferta de empleo público correspondiente al año 2010 aprobada por Resolución de la Alcaldía de 6 de julio de 2010.

PERSONAL LABORAL

Nivel de titulación: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo.

Número de vacantes: Una.

Dedicación: Media jornada.

Penagos, 20 de julio de 2010.
El presidente,
José Carlos Lavín Cuesta.

2010/11589

CVE-2010-11589

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

CVE-2010-11927 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria del servicio de "Limpieza de las dependencias del Servicio Cántabro de Empleo". Objeto 1.4.10/10.*

Consejería: Empleo y Bienestar Social.

Objeto: 1.4.10/10.

Presupuesto base de licitación: 379.000,00 euros (IVA incluido).

Plazo de ejecución: 2 años prorrogables.

Admisibilidad de variantes: Si se admiten de conformidad con la cláusula B) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Requisitos específicos del contratista: Clasificación del contratista: Grupo U, Subgrupo 1, Categoría b.

Garantía provisional: Dispensada.

Criterios de adjudicación: Varios criterios conforme determina la cláusula N) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, calle Peña Herbosa, 29, 39003 - Santander (teléfono: 942 207 122, fax: 942 207162), hasta las 13 horas del día 13 de septiembre de 2010.

Cuando la documentación se envíe por correo, deberá realizarse dentro del mismo plazo y hora indicados en el párrafo anterior, debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día

Obtención documentación: En el Servicio indicado en el apartado anterior y en internet: http://www.cantabria.es, se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: El procedimiento de licitación se desarrollará de conformidad con lo establecido en la cláusula número 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, notificándose la apertura de las proposiciones a los licitadores presentados en http://www.cantabria.es (Calendario Mesas de Contratación).

Modelo de proposición y documentación que deben de presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de cláusulas administrativas particulares en lo referente a los sobres A y B.

Además del sobre A deberán presentar tantos sobres "B" como fases se especifiquen en la cláusula M) del cuadro de características específicas del contrato.

Remisión al Diario Oficial de la Unión Europea: Con fecha 2 de agosto de 2010 se remite el anuncio para su publicación.

Santander, 30 de julio de 2010.
El consejero de Presidencia y Justicia,
P.D., la secretaria general,
P.S., la directora general de Función Pública
(Decreto 117/2007, de 23 de agosto),
Marina Lombó Gutiérrez.

2010/11927

CVE-2010-11927

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2010-11953 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2010.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo precepto, y artículo 20.3, en relación con el 28.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 22 de junio de 2010, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 1/2010 de modificación de créditos; que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos de gastos y de ingresos:

CVE-2010-11953

GASTOS

CAP.	DENOMINACION	CONS.ANT.	MODIFIC.	CONS.DEF.
1	Gastos de personal	432.000,00	0,00	432.000,00
2	Gastos bienes corrts.y servcs.	974.306,60	0,00	974.306,60
3	Gastos financieros	2.000,00	0,00	2.000,00
4	Gastos de Transfer. corrts.	148.500,00	0,00	148.500,00
6	Gastos de Inversión	465.959,16	650.347,21	1.116.306,37
7	Gastos Transfer.capital	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	5.500,00	0,00	5.500,00
TOTAL		**2.028.265,76**	**650.347,21**	**2.678.612, 97**

INGRESOS

CAP.	DENOMINACION	CONS.ANT.	MODIFIC.	CONS.DEF.
1	Impuestos directos.	310.000,00	0,00	310.000,00
2	Impuestos indirectos.	406.000,00	0,00	406.000,00
3	Tasas y otros ingresos.	167.600,00	0,00	167.600,00
4	Transferencias corrientes.	526.706,60	0,00	526.706,60
5	Ingresos patrimoniales.	165.000,00	0,00	165.000,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital.	452.959,16	0,00	452.959,16
8	Activos financieros.	0,00	650.347,21	650.347,21
9	Pasivos financieros.	0,00	0,00	0,00
TOTAL		**2.028.265,76**	**650.347,21**	**2.678.612,97**

Contra el acuerdo inicial de aprobación del presente expediente, considerado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según dispone el artículo 171.1 del citado Real Decreto.

Villabáñez (Castañeda), 27 de julio de 2010.
El alcalde,
Miguel Ángel López Villar.

2010/11953

CVE-2010-11953

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2010-11876 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 11/03 de 2010.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de julio de 2010, el expediente de modificación de créditos 11/03 de 2010, se expone al público en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 29 de julio de 2010.
El alcalde-presidente,
Jesús Díaz Gómez.

2010/11876

CVE-2010-11876

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2010-11933 *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2010.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de junio del año 2010, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el año 2010; no habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición pública, el citado acuerdo se eleva a definitivo y de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2010

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	271.285,37
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	530.459,73
3	GASTOS FINANCIEROS	5.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	74.269,49
6	INVERSIONES REALES	98.429,66
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	21.705,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	25.071,00
	Total Gastos	**1.026.220,25**

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	293.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	138.950,26
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	466.753,33
5	INGRESOS PATRIMONIALES	13.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	74.516,66
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Ingresos	**1.026.220,25**

CVE-2010-11933

PLANTILLA DE PERSONAL 2010

DENOMINACIÓN	NUM.	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
A) PERSONAL FUNCIONARIO:				
1. Escala de Habilitación Nacional				
1.1.1 Secretaria-Intervención	1	A^1/A^2	26	Cubierta
2. Escala de Administración General				
2.2. Subescala Administrativa				
2.2.1. Administrativo	1	C^1	18	Cubierta
2.2.2. Auxiliar- Administrativo	1	C^2	15	Cubierta
B) PERSONAL LABORAL FIJO:				
3. Servicios Generales:				
3.1. Operario de servicios múltiples	1	E	12	Cubierta
C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL				
4. Servicios Generales:				
4.1. Operarios	1			Cubierta
D) PERSONAL LABORAL EVENTUAL DE CONFIANZA				
5. Servicios Generales:				
5.1 Auxiliar Informática	1			Cubierta
E) ALTOS CARGOS:				
1.1 Alcaldía	1			Dedicación exclusiva

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 30 de julio de 2010.
El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2010/11933

CVE-2010-11933

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2010-11936 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/2010.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 2010, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente número 3/2010 de modificación de crédito mediante transferencias de crédito que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.460,32
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	3.145,10
	Total Aumentos	**4.605,42**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	-4.605,42
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**-4.605,42**

CVE-2010-11936

Después de estos ajustes el estado de gastos, por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones definitivas:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de personal	271.285,37	-4.605,42	266.679,95
2	Gastos bienes corrientes y servicios	530.490,73	00,00	530.490,73
3	Gastos financieros	5.000,00	00,00	5.000,00
4	Gastos de Transferencias corrientes.	74.269,49	1.460,32	75.729,81
6	Gastos de Inversión	390.466,28	0,00	390.466,28
7	Gastos Transferencias capital	21.705,00	0.00	21.705,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	25.071,00	3.145,10	28.216,10
TOTAL		**1.318.256,87**	**0,00**	**1.318.256,87**

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 30 de julio de 2010.
El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2010/11936

CVE-2010-11936

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2010-11934 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2010.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que la Comisión Gestora de esta Mancomunidad en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 2010, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente número 1/2010 de modificación de créditos para suplementos de créditos dentro del vigente presupuesto de la Mancomunidad.

CVE-2010-11934

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	7.937,53
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**7.937,53**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-4.239,30
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**-4.239,30**

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.698,23
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**3.698,23**

CVE-2010-11934

Después de estos ajustes el estado de gastos, por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones definitivas:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de personal	202.613,80	-4.239,30	198.374,50
2	Gastos bienes corrientes y servicios	29.270,00	0,00	29.270,00
3	Gastos financieros	20,00	0.00	20,00
4	Gastos de Transferencias corrientes.	800,00	0,00	800,00
6	Gastos de Inversión	0,00	7.937,53	7.937,53
TOTAL		**232.703,80**	**3.698,23**	**236.402,03**

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 30 de julio de 2010.
El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

2010/11934

CVE-2010-11934

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA CÁNTABRA DE CONSUMO

CVE-2010-11907 *Notificación de trámite de audiencia en procedimiento sancionador 56/10/CON.*

Al no haber podido el Servicio de Correos, debido a que el domicilio resulta desconocido, notificar el trámite de audiencia dictado por el instructor en el procedimiento sancionador incoado a "Los Artesanos de Sueños, S. L.", se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación por medio del presente edicto:

Dado que la Iniciación del procedimiento sancionador de referencia contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa al inculpado.

Comprobado que el mismo, por otra parte, no ha efectuado alegación alguna, en tiempo y forma, a dicha Iniciación, notificada en el B.O.C. de fecha 3 de junio de 2010.

Considerando lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el trámite de audiencia al interesado.

ACUERDO

Informar a la inculpada en el procedimiento de referencia que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son:

— Denuncia número 6245/09 y documentación anexa.
— Informes de la Inspección de Consumo de 11 de enero de 2010 y 3 de marzo de 2010.
— Requerimiento de 11 de enero de 2010.
— Providencia de iniciación de 16 de abril de 2010.

Santander, 29 de julio de 2010.
La instructora,
Rosa Sánchez García.

2010/11907

CVE-2010-11907

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2010-11987 *Anuncio de cobranza relativo a los recibos del IAE 2010 (cuotas nacionales y provinciales).*

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) correspondientes a 2010, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 22 de noviembre de 2010, ambos inclusive.

LUGAR DE PAGO

—Cuotas nacionales.

— A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito), en las que no es preciso que el obligado disponga de cuenta abierta.

—Cuotas provinciales.

— A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito), en las que no es preciso que el obligado disponga de cuenta abierta.

— Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección https://www.agenciatributaria.gob.es, en la opción:

— Sede electrónica [Oficina Virtual], Pago de impuestos.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

NORMATIVA APLICABLE

1. Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» 18/12/2003).

2. Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 («Boletín Oficial del Estado» 02/09/2005).

3. Resolución de 14 de junio de 2010, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2010 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas («Boletín Oficial del Estado» 21/06/2010).

4. Resolución de 28 de diciembre de 2009, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se crea la sede electrónica y se regulan los registros electrónicos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» 29/12/2009).

5. Resolución de 3 de junio de 2009, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sobre asistencia a los obligados tributarios y ciudadanos en su iden-

CVE-2010-11987

tificación telemática ante las Entidades colaboradoras con ocasión de la tramitación de procedimientos tributarios y, en particular, para el pago de deudas por el sistema de cargo en cuenta o mediante la utilización de tarjetas de crédito o débito («Boletín Oficial del Estado» 25/06/2009).

6. Resolución de 18 de mayo de 2010, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en relación con el registro y gestión de apoderamientos para la realización de trámites y actuaciones por Internet ante la Agencia Tributaria (Boletín Oficial del Estado 21/05/2010).

Santander, 22 de junio de 2010.

La delegada especial de la A.E.A.T.

María Concepción Carrera Villalante.

2010/11987

CVE-2010-11987

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2010-11872 *Notificación de iniciación de expediente sancionador 1072/2010 y otro.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 27 de julio de 2010.
El delegado del Gobierno,
P.D., el secretario general (BOC 21/08/07),
Miguel Mateo Soler.

Nº ENVÍO 8B/2010

NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.	EXPTE.	CUANTÍA	ARTÍCULO
CARLOS	AGÜERO DIEZ	72047157W	1072/2010	4000,00 €	22.2 Y 2.1.a)
IGNACIO	CARRAL MARTINEZ	71148198N	1414/2010	12000,00 €	22.2 Y 2.1.a)

2010/11872

CVE-2010-11872

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2010-11912 *Aprobación, exposición pública del padrón de las tasas por suministro de agua, alcantarillado y recogida de basura y canon de saneamiento del segundo trimestre de 2010 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de 23 de julio de 2010 se ha aprobado el padrón de las Tasas municipales por el Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Basura, y del Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al 2º trimestre de 2010, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2010. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se advierte que transcurrido el plazo de ingreso las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

La modalidad de cobro utilizable se realizará por el órgano de recaudación encargado de la gestión de los recursos, la empresa colaboradora del Servicio de Recaudación Municipal y a través de la entidad de crédito Caja Cantabria; en los días y horas de atención al público.

El cobro por parte del Ayuntamiento del Canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, se realiza en cumplimiento de lo previsto en la Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria y el Decreto 11/2006, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del régimen económico-financiero del Canon de Saneamiento.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cartes, 23 de julio de 2010.
El alcalde,
Saturnino Castanedo Saiz.

2010/11912

CVE-2010-11912

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2010-11913 *Aprobación, exposición pública del impuesto sobre actividades económicas de carácter municipal, nacional y provincial del ejercicio de 2010 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de julio de 2010 se ha aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al impuesto sobre actividades económicas de carácter municipal, nacional y provincial, del presente ejercicio de 2010 de este municipio de Liérganes.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados impuestos de carácter municipal, cuyo periodo voluntario abarcará del día 2 de septiembre de 2010 al 2 de noviembre de 2010, ambos inclusive, cargándose en la cuenta para los recibos domiciliados el 02 de noviembre de 2010 y pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Caja Cantabria de Liérganes, en la cuenta 2066-0042-12-0100000075 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

En cuanto a las cuotas de carácter nacional y provincial el período de pago coincide con las anteriores y se podrá efectuar el mismo a través de las Entidades colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Título III del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Liérganes, 20 de julio de 2010.
El alcalde,
Ángel Bordas García.

2010/11913

CVE-2010-11913

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2010-11868 *Aprobación y exposición pública de la lista cobratoria del padrón del impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de 2010 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Decreto del concejal delegado de Hacienda de 12 de julio de 2010 se aprobó la lista cobratoria del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 2010 una vez que formó la matrícula la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se fija el período voluntario de recaudación del Impuesto sobre Actividades Económicas que se pone al cobro desde el 10 de agosto hasta el 11 de octubre del presente ejercicio 2010, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier sucursal de Caja Cantabria, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la recaudación municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial a los efectos de retirar un ejemplar. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, el cual devengará los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, del 5% ejecutivo, 10% reducido y 20% ordinario, así como los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Marina de Cudeyo, 12 de julio de 2010.
El concejal delegado de Hacienda,
Decreto Alcaldía 458/2007,
B.O.C. 145 26-7-2007 y 159 16-8-2007,
Daniel Fernández Rivero

2010/11868

CVE-2010-11868

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2010-11897 *Notificación de incoación de expediente de suspensión de suministro de agua potable. N.R.S. 2163.*

En aplicación del artículo 59, apartado 5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que previene para estos supuestos que "Cuando intentada la notificación, no se hubiere podido practicar; la notificación se hará por medio de anuncios en el "Boletín Oficial del Estado", de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó", se procede a insertar anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del destinatario del trámite de audiencia a los efectos oportunos." y resultando que consta en el expediente de referencia que no se ha podido practicar la notificación de actos administrativos susceptibles de afectar a sus derechos e intereses, se procede a insertar Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido del destinatario el siguiente acto:

"En fecha 27 de mayo de 2010 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Meruelo, escrito de Acciona Agua S. A. con C.I.F. A95113361, mercantil concesionaria del servicio público de suministro de agua potable, y al que se adjunta la relación de abonados que tienen al menos dos recibos sucesivos pendientes de pago, solicitando al efecto autorización de suspensión de suministro.

Del contenido de dicha relación resulta que el contribuyente doña Monserrat Suárez Bermejo, con C.I.F. 14544325E, no ha satisfecho la deuda que se detalla:

Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable.

Domicilio del suministro: Bº Las Hazas, s/n.

Detalle de la deuda

Período	Importe
Julio - Septiembre 2009	31,08
Octubre - Diciembre 2009	30,35
Total deuda	61,43

El artículo 8, "Normas de gestión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable (B.O.C. de fecha 31 de diciembre de 1998, número 4 extraordinario) establece que el Ayuntamiento autorizará la suspensión del suministro de agua a los usuarios por Resolución de la Alcaldía en los siguientes supuestos:

"a) Impago por el abonado de dos recibos sucesivos debidamente puestos al cobro."

El procedimiento a seguir para la suspensión del suministro se adecuará a lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo y en particular será el siguiente:

El Ayuntamiento notificará al contribuyente el hecho causante de la suspensión dándole un plazo de quince días para que subsane las deficiencias o presente las alegaciones que estime oportunas.

Transcurrido el mencionado plazo sin que se subsanen las deficiencias se notificará al interesado la suspensión del suministro concediéndole el plazo de audiencia de diez días.

Esta Alcaldía en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local,

CVE-2010-11897

RESUELVE

Primero.- Incoar expediente para la suspensión del suministro de agua potable a doña Monserrat Suárez Bermejo, D.N.I./NIF. 14544325E, por impago de al menos dos recibos sucesivos de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable debidamente puestos al cobro.

Segundo.- Notificar la apertura del mencionado procedimiento de suspensión del suministro al interesado.

Tercero.- Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el recibo de la presente para que por el contribuyente se formulen las oportunas alegaciones al mencionado expediente ante este Ayuntamiento, y/o en su caso proceder a abonar la deuda pendiente.

Cuarto.- Transcurrido al mencionado plazo, si no se ha abonado la deuda o presentando alegaciones, se procederá a dictar la oportuna resolución de Alcaldía autorizando el corte del suministro de agua potable.

Quinto.- Notificar la presente Resolución a los contribuyentes.

Lo manda y firma el alcalde, cúmplase, en Meruelo a 10 de junio de 2010."

Meruelo, 27 de julio de 2010.
El alcalde
Evaristo Domínguez Dosal.

2010/11897

CVE-2010-11897

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2010-11910 *Aprobación, exposición pública del padrón de las tasas de agua, basura y alcantarillado y canon de saneamiento del segundo trimestre de 2010 y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 23 de julio de 2010, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2010, su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los quince días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 2 de agosto y 4 de octubre de 2010.

— Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "Caja Cantabria", "Banco Santander, S. A.", o "Caixa", presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza Cantabria, número 1 de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

— Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

— Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Bezana, 23 de julio de 2010.

El alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2010/11910

CVE-2010-11910

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-11940 *Notificación de multa coercitiva. Expte. de dcia. 388/08.*

Con fecha 31 de mayo de 2010 se ha dictado la siguiente Resolución, cuya notificación al interesado, señor presidente de la Comunidad de Propietarios de la calle Vargas, número 47, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de la facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha de 27 de febrero de 2009 se ordena, a la Comunidad de Propietarios de la calle Vargas, número 47, la realización de las obras de reparación necesarias en dicho edificio.

Visto el informe técnico de fecha de 17 de mayo de 2010 en el que se informa que las obras ordenadas no han sido realizadas, y se valoran aproximadamente las obras a ejecutar en 8.197,92 euros.

Considerando que el art. 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, establece que el incumplimiento de las órdenes de ejecución podrán conllevar la imposición de multas coercitivas, en relación con el artículo 10.2 de la Ley de Propiedad Horizontal, 49/1960, de 21 de julio, que establece que "los propietarios que se opongan o demoren injustificadamente la ejecución de las órdenes dictadas por la autoridad competente responderán individualmente de las sanciones que puedan imponerse en vía administrativa",

Por todo ello,

DISPONGO

Imponer una multa coercitiva a la Comunidad de Propietarios de la calle Vargas número 47, de 400 euros, apercibiendo a los interesados que dicha multa puede ser reiterable en intervalos de tres meses, y hasta el límite legal de conservación para lograr la ejecución de las obras ordenadas (8.197,92 euros)."

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 o 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

CVE-2010-11940

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho."

Santander, 15 de julio de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/11940

CVE-2010-11940

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2010-11935 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2010.*

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que la Comisión Gestora de esta Mancomunidad en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 2010, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, del expediente número 2/2010 de modificación de créditos para suplementos de créditos dentro del vigente presupuesto de la Mancomunidad.

CVE-2010-11935

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.500,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**17.500,00**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-16.637,32
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**-17.237,32**

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.500,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**6.500,00**

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-6.237,32
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	**-6.237,32**

CVE-2010-11935

Después de estos ajustes el estado de gastos, por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones definitivas:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE GASTOS:

CAP.	DENOMINACIÓN	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	MODIFICACIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
1	Gastos de personal	198.374,50	-16.637,32	181.737,18
2	Gastos bienes corrientes y servicios	29.270,00	10.400,00	39.670,00
3	Gastos financieros	20,00	0.00	20,00
4	Gastos de Transferencias corrientes.	800,00	6.500,00	7.300,00
6	Gastos de Inversión	7.937,53	0.00	7.937,53
TOTAL		**236.402,03**	**262,68**	**236.664,71**

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 30 de julio de 2010.
El presidente
Ángel Sainz Ruiz.

2010/11935

CVE-2010-11935

4.3.ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

ADMINISTRACIÓN 39/01

CVE-2010-11787 *Notificación de resolución por la que se declara sin efecto aplazamiento de pago de deudas. Expte. 62390900076830.*

Habiéndose intentado la notificación al interesado por medio del Servicio de Correos sin que haya sido posible practicarla por no hallarse en su domicilio en el momento de la entrega, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común («Boletín Oficial del Estado» 27/11/92) se notifica resolución de fecha 25 de febrero de 2010, por la que se anula el aplazamiento 62390900076830 para el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social concedido a la empresa "L y J Sainz Fontanería y Calefacción, S. L.", con C.C.C. 39105548481, con domicilio a efecto de notificaciones en Vargas, Polígono Industrial de Vargas,10.

"En relación con el aplazamiento de pago concedido al sujeto responsable citado en el encabezamiento, y con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por Resolución de la Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social 39/01 de Santander de fecha 9 de noviembre de 2009 se le concedió el aplazamiento de las deudas contraídas con la Seguridad Social, por un total de 20.793,97 euros.

SEGUNDO.- En virtud de lo establecido en el apartado quinto de la citada Resolución el aplazamiento quedará sin efecto, ante la falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de los plazos del aplazamiento y cuando el beneficiario deje de mantenerse al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con la Seguridad Social con posterioridad a la concesión del aplazamiento.

TERCERO.- Según los datos obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social se ha comprobado que la empresa ha incumplido el pago de los vencimientos mensuales del aplazamiento y ha generado deuda posterior en vía voluntaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social 39/01 de Santander es el órgano competente para dictar la presente resolución según lo dispuesto en la Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social de 16 de julio de 2004 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto).

SEGUNDO.- Artículo 20 apartados 6 y 7 de la Ley General de la Seguridad Social (Texto Refundido aprobado por R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por el

CVE-2010-11787

artículo 3 de la Ley 52/2003 de 10 de diciembre, de Disposiciones específicas en materia de Seguridad Social.

Artículo 36 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25 de junio).

RESOLUCIÓN

Se declara sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 9 de noviembre de 2009 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento de apremio que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, dictándose sin más trámite providencia de apremio respecto de la deuda no apremiada, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso (dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas).

Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de esta Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación al interesado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 25 de junio 2010.
La directora de la Administración,
Carmen Revuelta Castanedo.

2010/11787

CVE-2010-11787

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

ADMINISTRACIÓN 39/03

CVE-2010-11789 *Notificación de resolución en expediente de aplazamiento de deuda.*

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por la presente se comunica a D. Javier Gutiérrez Martínez con DNI 13926324-P que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado Resolución de 25 de junio de 2010 y que en su parte bastante dice: "Declarar sin efecto el aplazamiento concedido por Resolución de fecha 17/12/2009 al sujeto responsable que figura en el encabezamiento, continuándose el procedimiento ejecutivo que se hubiese suspendido por la concesión del mismo, iniciándose sin más trámite el procedimiento de deducción (o dictándose, en su caso, providencia de apremio) respecto de la deuda en vía voluntaria, con el recargo del 20% o del 35% según se hubiesen presentado o no los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Dicho recargo será, en todo caso, del 20% cuando se trate de recursos distintos a cuotas. Además de lo anterior, los intereses de demora exigibles sobre la deuda pendiente de amortizar serán los devengados desde el vencimiento de su plazo reglamentario de ingreso.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la interposición de dicho recurso será el de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución".

Torrelavega, 19 de julio de 2010.
El director de la Administración,
Marcos Montero Toyos.

2010/11789

CVE-2010-11789

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

ADMINISTRACIÓN 39/03

CVE-2010-11790 *Notificación de tramitación de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte 28/1302913232.*

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por la presente se comunica a D. Cristinel Chelimindra, que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado Resolución por la que se tramita baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: "Esta Administración de la Seguridad Social, ante el impago sistemático de cuotas y no teniendo constancia de que lleve a cabo una actividad en la actualidad, resuelve tramitar de oficio la baja de D. Cristinel Chelimindra, N.S.S. 28/1302913232, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con efectos 31-12-2008, fecha en la que figura de baja en el Censo de actividades de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria".

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día 27).

Torrelavega, 19 de julio de 2010.
El director de la Administración,
Marcos Montero Toyos.

2010/11790

CVE-2010-11790

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

ADMINISTRACIÓN 39/03

CVE-2010-11792 *Notificación de tramitación de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 39/1021709139.*

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por la presente se comunica a D. Petrut Bouros, que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado Resolución por la que se tramita baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: "Esta Administración de la Seguridad Social, ante el impago sistemático de cuotas y no teniendo constancia de que lleve a cabo una actividad en la actualidad, resuelve tramitar de oficio la baja de D. Petrut Bouros, N.S.S. 39/1021709139, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con efectos 31 de mayo de 2010".

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Torrelavega, 19 de julio de 2010.
El director de la Administración,
Marcos Montero Toyos.

2010/11792

CVE-2010-11792

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

ADMINISTRACIÓN 39/03

CVE-2010-11793 *Notificación de tramitación de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 39/1000881320.*

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por la presente se comunica a D. Eduardo Martínez Saiz, que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado Resolución por la que se tramita baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: "Esta Administración de la Seguridad Social, ante el impago sistemático de cuotas y no teniendo constancia de que lleve a cabo una actividad en la actualidad, resuelve tramitar de oficio la baja de D. Eduardo Martínez Saiz, N.S.S. 39/1000881320, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con efectos 31 de mayo de 2010".

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 27).

Torrelavega, 19 de julio de 2010.
El director de la Administración,
Marcos Montero Toyos.

2010/11793

CVE-2010-11793

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

ADMINISTRACIÓN 39/03

CVE-2010-11794 *Notificación de tramitación de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos. Expte. 39/53773420.*

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por la presente se comunica a D. José Luis Lama González que por la Administración de la Seguridad Social de Torrelavega se ha dictado Resolución por la que se tramita baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, y que en su parte bastante dice: "Esta Administración de la Seguridad Social, teniendo constancia de que la explotación ganadera de la que es titular D. José Luis Lama González, N.S.S. 39/53773420, no tiene actividad, resuelve tramitar de oficio la baja en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios del Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con efectos 31 de diciembre de 2008".

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Jefe de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del día 27).

Torrelavega, 22 de julio de 2010.
El director de la Administración,
Marcos Montero Toyos.

2010/11794

CVE-2010-11794

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/01

CVE-2010-11837 *Notificación de subasta de bienes inmuebles en expediente administrativo de apremio 39 01 06 00286269.*

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 26/07/2010 se ha dictado el acto cuya copia literal se acompaña.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes, se expide el presente escrito.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 603: Anuncio Subasta B. Inmuebles.

Número documento: 39 01 603 10 003963208.

Santander, 26 de julio de 2010.

La recaudadora ejecutiva,

Mª del Carmen Blasco Martínez.

NOTIFICACIÓN DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES (TVA-603)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Santander,

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. Liñeiro Cabana Juan Manuel por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 09 de 07 de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 23 de 11 de 2010, a las 10:00 horas, en calle Calvo Sotelo, 8, Santander, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia a la deudora, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.- Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta serán los indicados en la providencia de subasta.

2.- Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Re-

CVE-2010-11837

gistro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

3.- Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4.- Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta 22 noviembre 2010, inclusive. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

5.- Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6.- Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

7.- El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

8.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9.- Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10.- Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de treinta días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

11.- Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

12.- Mediante el presente anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

13.- En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

ADVERTENCIAS:

Santander, 26 de julio de 2010.
La recaudadora ejecutiva,
Mª del Carmen Blasco Martínez.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES INMUEBLES QUE SE SUBASTAN

DEUDOR: Liñeiro Cabana, Juan Manuel.
LOTE NÚMERO: 01

CVE-2010-11837

FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Urbana. Elemento número 37. Estacionamiento.
Tipo vía: Zz.
Nombre vía: Camino.
Cod-post: 39170.
Cod-muni: 39011.

DATOS REGISTRO

Nº Tomo: 1797
Nº Libro: 77
Nº Folio: 73
Nº Finca: 10341
Importe de tasación: 4.347,00
Tipo de subasta: 4.347,00

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana. Elemento número 37. Estacionamiento abierto en superficie, señalado con el número 36, en el pueblo de Ajo, Ayuntamiento de Bareyo, sitio de Camino. Tiene una superficie construida aproximada, incluyendo la parte proporcional de elementos comunes de trece metros cincuenta decímetros cuadrados. Mirando desde el vial interior de acceso. Linda: Derecha estacionamiento 37; izquierda, plaza de garaje 35; fondo muro de contención; frente, vial de acceso. Cuota. Se le asigna una cuota de participación en el valor total del conjunto del 0,03%.

Según informe pericial esta finca no se encuentra catastrada.

Cargas y situaciones jurídicas:

El adquiriente deberá responder con el propio inmueble adquirido de los créditos a favor de la comunidad de propietarios derivados de la obligación de los propietarios de contribuir al sostenimiento de los gastos generales correspondientes a las cuotas imputables a la parte vencida de la anualidad en curso y al año inmediatamente anterior. Solicitada información a la citada la misma no la facilita. Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios que pudieran existir, el adjudicatario exonera expresamente a la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del punto E) del apartado 1 del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal («Boletín Oficial del Estado» 23-7-60), modificada por la Ley 8/1999 de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» 8-4-99), de la obligación de aportar certificado sobre el estado de deudas de la comunidad.

Santander, 26 de julio de 2010.
La recaudadora ejecutiva,
Mª del Carmen Blasco Martínez.

2010/11837

CVE-2010-11837

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 39/02

CVE-2010-11841 *Notificación de embargo de bienes inmuebles en expediente administrativo de apremio 39 02 08 00027441.*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 2 de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Sánchez Caso, Luis Ángel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av. Los Tilos, 10-3º Iz de Ampuero, se procedió con fecha 17/06/2010 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente Edicto. Sirva de notificación al deudor y a Virginia Llamosas Sañudo.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Laredo, 22 de julio de 2010.
El recaudador ejecutivo,
Luis J. Escalante Hermosilla.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 13760938S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 09 012291990	01 2009 / 01 2009	0521
39 09 012672112	02 2009 / 02 2009	0521
39 09 013315847	03 2009 / 03 2009	0521
39 09 014354555	04 2009 / 04 2009	0521
39 09 014736087	05 2009 / 05 2009	0521
39 09 015279893	06 2009 / 06 2009	0521
39 09 015902515	07 2009 / 07 2009	0521
39 09 016324665	08 2009 / 08 2009	0521
39 09 017160885	09 2009 / 09 2009	0521
39 09 017528576	10 2009 / 10 2009	0521

CVE-2010-11841

IMPORTE DEUDA:
Principal: 2.260,19
Recargo: 452,07
Intereses: 110,72
Costas devengadas: 10,46
Costas e intereses presupuestados: 270,00
TOTAL: 3.103,44

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese de acuerdo el deudor con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la Subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Laredo, 17 de junio de 2010.
El recaudador ejecutivo,
Luis J. Escalante Hermosilla.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: Sánchez Caso, Luis Ángel
FINCA NÚMERO: 01

CVE-2010-11841

DATOS FINCA URBANA

Descripción finca: Vivienda.
Tipo vía: Rd.
Nombre vía: Los Tilos.
Cod-post: 39840

DATOS REGISTRO

Nº Tomo: 620:
Nº Libro: 86:
Nº Folio: 125:
Nº Finca: 10045

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana. Elemento numero diecinueve. Corresponde al ático o entrecubierta derecha, del bloque A, que es la primera a mano izquierda, según se sale por la escalera, situada en la planta tercera, con acceso por el portal a del conjunto urbanístico denominado residencia Los Tilos, en la avenida de Los Tilos, en la carretera de Ampuero-Guriezo, sin numero asignado en la actualidad, Ampuero tiene una superficie útil de setenta y un metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados distribuidos en hall, distribuidor, cocina, salón comedor, un baño, aseo, tres dormitorios y tres terrazas orientadas al Sur, Este y Oeste. Linda: Norte, ático derecha de su misma planta y portal y hueco de escalera; Sur, Este Y Oeste, aires sobre terreno sobrante. le corresponde una cuota de participación en el valor total y elementos comunes de la totalidad del inmueble de dos enteros y ochenta y siete centésimas por ciento; y en el valor total y elementos comunes del bloque A, de once enteros, nueve centésimas por ciento. Referencia catastral 6592517VN6969S0019LP.

Laredo, 17 de junio de 2010.
El recaudador ejecutivo,
Luis J. Escalante Hermosilla.

2010/11841

CVE-2010-11841

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-11928 *Aprobación inicial de la expropiación de la finca situada en el recinto de las ruinas de Pronillo.*

Por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, y en aplicación del art. 87.3 de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y Ley de Expropiación Forzosa, y por solicitud de Don Francisco Javier de la Torre Campo y D. Juan José López González en representación de Sociedad de Garantía Recíproca de Santander SGR, Sogarca, se ha adoptado acuerdo de aprobar inicialmente la expropiación forzosa de una finca situada en Pronillo, que forma parte del recinto donde se asientan las ruinas de la Casa-Torre de Pronillo.

La expropiación es total de la finca registral nº 37.962 sobre una superficie de 953 m², de acuerdo con el informe del Servicio de Urbanismo.

Propietario: Sociedad de Garantía Recíproca de Santander, Sogarca SGR, con domicilio en c/ Miguel Artigas nº 6, 2º H, Santander 39007.

De acuerdo con lo establecido en el art. 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, se inicia un periodo de información durante veinte días para que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en los bienes expropiados. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Planta 4ª de la Calle Los Escalantes nº 3, Servicio de Urbanismo.

Santander, 9 de julio de 2010.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/11928

CVE-2010-11928

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-11692 *Relación de subvenciones concedidas durante el segundo trimestre de 2010 que individualmente superan los 3.000 euros.*

Una vez resueltas las convocatorias de ayudas del segundo trimestre del año 2010 de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, procede dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En consecuencia,

RESUELVO

Dar publicidad a las ayudas concedidas por las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad durante el segundo trimestre de 2010 que individualizadamente superan el límite de los 3.000 euros.

Estas ayudas figuran en el anexo que se adjunta, encontrándose publicadas las que no superan dicho límite en las dependencias de las Direcciones Generales competentes.

Santander, 21 de julio de 2010.
El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad.

CVE-2010-11692

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2010 QUE INDIVIDUALIZAMENTE SUPERAN EL LÍMITE DE 3.000 EUROS

DIRECCION GENERAL DE GANADERÍA

- Orden de convocatoria: Orden DES/78/2009 de 27 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las ayudas al sector equino en Cantabria.
  Aplicación presupuestaria: 05.03.412B.771.03 del Programa 412B "Reorientación, Promoción, y Diversificación de las Producciones".
  Finalidad: Fomento y desarrollo del sector equino para posibilitar la diversificación de las actividades.

DNI/NIF	NOMBRE	SUBVENCION
13981991S	ELIAS GUTIERREZ GONZALEZ	8.900,00
38493551S	Mª TERESA COMPADRE SERRANO	8.543,28
12383000F	ANTONIO LLANES PRIETO	4.659,02
72096097K	JOSE FELIX RODRIGUEZ FERNANDEZ	4.582,21
72124039H	ROSA ANA AGÜEROS DE PEDRO	4.923,46
20207037L	Mª MERCEDES FERNANDEZ GUTIERREZ	3.709,00
72122697X	JOSE ANTONIO GONZALEZ RUIZ	3.647,16
72119416H	LUIS JAVIER MENCIA OLEA	5.857,50
72072239Z	SERGIO SECO SAIZ	14.817,30
13980296E	SERGIO AGÜEROS GONZALEZ	8.625,00
17185183C	MARIA JOSE MONTERO LANUZA	8.066,97
13787415L	MARIA PILAR BEDIA FERNANDEZ	11.486,20
13747906R	ANGEL LUIS GONZALEZ GONZALEZ	16.609,55
B39571039	SIERRA DE GUADALUPE S.L.	43.093,53
E39330881	SAINZ ALLENDE C.B.	3.050,00
72092633F	MARCOS PEREZ GUTIERREZ	3.274,00
72126508A	RUBEN FERNANDEZ GARCIA	9.244,20
72140059F	CRISTINA FERNANDEZ SAINZ	4.224,00
J39469853	REBO S.C.	11.650,50
72068940G	LUZ MARINA YEPES RIOS	9.393,59
72030915K	RUBEN SECO SAIZ	13.913,92
72028939T	MARTA DIEGO LOPEZ	8.773,50
72120969F	Mª ANGELES MARTINEZ LOPEZ	5.682,52
73761107S	JESUS HOYOS COSSIO	11.246,00
13744625D	YAVE SANTIAGO ALONSO ARNAIZ	7.971,98
13694788J	FERNANDO MUÑIZ PELAEZ	7.642,00
72042578T	ANA COSTAS TOCA	51.579,05

- Orden de convocatoria: Orden DES/85/2009, de 18 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de las Ayudas a las asociaciones de criadores de ganado de raza pura que participan en los programas de recría de animales inscritos en los libros genealógicos.
  Aplicación presupuestaria: 05.03.412B.785 del Programa 412B "Reorientación, Promoción, y Diversificación de las Producciones"
  Finalidad: Apoyar las iniciativas y el papel de las asociaciones de criadores de hembras de las razas bovina en pureza.

DNI/NIF	NOMBRE	SUBVENCION
G39024708	AFCA	146.640,00
G39622493	FEDERACION DE RAZAS CARNICAS	53.360,00

CVE-2010-11692

- Orden de convocatoria: Orden DES/74/2009, de 24 de noviembre, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para estimular la recría de hembras de raza pura, inscritas en los libros genealógicos, en explotaciones de vacuno y equino de Cantabria y se convocan para 2010.
  Aplicación presupuestaria: 05.03.412B.473 del Programa 412B "Reorientación, Promoción, y Diversificación de las Producciones"
  Finalidad: La cría de hembras de las razas bovina y equina en pureza, necesarias para asegurar la reposición de los rebaños de esta Comunidad Autónoma.

DNI/NIF	NOMBRE	SUBVENCION
13895272Y	GUTIERREZ RODRIGUEZ, EMILIANO	7.500,00
72130411L	CARMONA SORDO, JOSE ALBERTO	4.899,35
13925790A	HOYOS MARTIN, RAMON	4.842,86
B39646773	RANCHO PECHON S.L.	4.669,49
13719821E	RUIZ SAMANO, ANGEL	4.603,85
F39597992	SAT EL-RENACER Nº39118	4.572,21
13711188Z	DOBARGANES GUERRA, MANUEL	4.024,62
J39531041	GANADERIA EL-CALERUCO S.C.	3.988,52
13933081A	GOMEZ DIAZ, LUIS MIGUEL	3.925,29
J39545801	GANADERIA EL-MAZO S.C.	3.922,33
72121467E	QUEVEDO ARGUESO, JUAN-MANUEL	3.910,70
72030097P	GUTIERREZ COBO, JOAQUINA	3.891,24
J39457114	GANADERIA EL-REBOLLO S.C.	3.859,07
72124122D	TORRE BEDOYA, LUIS	3.793,96
J39461090	EL-CORINO S.C. .	3.770,04
J39425350	SADIMAEL S.C. .	3.696,68
72046010M	MARTINEZ GUTIERREZ, EVA-GLORIA	3.546,99
J39410410	LOS-CAÑONES S.C. .	3.531,30
13737165R	GONZALEZ PEREZ, JOAQUIN	3.502,12
13649524J	GONZALEZ ALVEAR, CARLOS	3.502,12
13934393G	BALBAS RUIZ, JOSE MARIA	3.502,12
13933888M	ACEBAL PEREZ, MARIA-CARMEN	3.502,12
13928791Z	DUQUE GOMEZ, JESUS-ANTONIO	3.480,42
J39691209	LA REGADA S.C.	3.461,93
13781778V	PARDO ALVAREZ, MARIA-HORTENSIA	3.404,83
J39381116	GANADERIA HERMANOS-LOPEZ S.C.	3.404,83
72028562Z	ROSILLO FERNANDEZ, JESUS	3.392,17
72037441S	IBAÑEZ LOPEZ, NATIVIDAD	3.385,38
13905798K	SAN-JOSE HERRERA, JOSE-RAMON	3.372,20
13731165G	GONZALEZ ALONSO, MANUELA	3.281,92
V39622204	SAT GOMEZ-COBO Nº39139	3.281,25
V39424924	SAT CRESPO-MANTECA .	3.229,38
B39534490	LA-VILOÑESA S.L. .	3.210,27
13682447T	HERAS CACHO, MARIA-VICTORIA	3.210,27
J39610191	EL-PORTILLO S.C. .	3.210,27
72024882Z	GUTIERREZ SAINZ, MANUEL	3.210,27
13915747B	PEREZ PELAYO, SERAFINA	3.195,29
13901948N	TOYOS CELIS, FRANCISCO	3.187,47
20196617H	ZUBIZARRETA RUIZ, JOAQUIN	3.180,80
72016753G	BARQUIN CRESPO, LUIS	3.114,29
F39242292	SAT CABO-DE-OYAMBRE .	3.112,99
13731985L	DIEGO PEREZ-CAMINO, GABRIEL-ANGEL	3.112,99
13730340F	FERNANDEZ GOMEZ, JOSE-MANUEL	3.112,99
13767668Y	SIERRA GONZALEZ, NICOLAS	3.104,28
13872839K	MORAL RUIZ, PATROCINIO	3.015,71
F39202460	SAT BARCENIA N.8109	3.015,71

CVE-2010-11692

DNI/NIF	NOMBRE	SUBVENCION
J39404140	HERMANOS DIEZ FERNANDEZ S.C.	3.015,71
J39542097	LA-COZ S.C .	3.015,71
13743123W	FERNANDEZ VILLEGAS, JESUS	3.001,07

- Orden de convocatoria: Orden DES/80/2009, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2010 de las "Ayudas por períodos de cuarentena de explotaciones de ganado bovino, ovino y caprino objeto de vacíos sanitarios en el marco de las campañas de saneamiento ganadero".
  Aplicación presupuestaria: 05.03.412A.775 del Programa 412A "Erradicación lucha y control de enfermedades"
  Finalidad: Ayudas a las explotaciones por vacíos sanitarios.

DNI/NIF	NOMBRE	SUBVENCION
13636264R	SIERRA BARQUÍN, MANUEL	8.520,00
13730394S	GONZÁLEZ FERNANDEZ, ANGELA Mª	5.760,00
72127411D	GARCIA ACEBAL, REYES	7.560,00
J39391610	SIERRANIOS S.C.	29.963,69
72126752V	PUENTE GARCIA, RUBÉN	9.480,00
72110830B	GARCIA SALAS, CARMEN	3.600,00

- Orden de convocatoria: Orden DES/81/2009, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2010 de las "Ayudas a la reposición de las explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino, objeto de vacío sanitario".
  Aplicación presupuestaria: 05.03.412A.775 del Programa 412A "Erradicación lucha y control de enfermedades"
  Finalidad: Ayudas a las explotaciones por vacíos sanitarios.

DNI/NIF	NOMBRE	SUBVENCION
13903404L	RODRÍGUEZ MARCOS, Mª JESÚS	10.156,86
72112986M	SAGARNA SAIZ, NODIER	11.615,60
13929102A	CEBALLOS GARCÍA, GONZALO	15.875,26
13866625V	GARCÍA CALDERÓN, Mª LUZ	4.327,70
72118170Z	RÁBAGO GONZÁLEZ, SAMUEL	19.039,95
13911190P	GONZÁLEZ SERDIO, JUAN CARLOS	11.400,00
13927514W	GARCÍA FERNÁNDEZ, RAFAEL	3.911,46
13715939G	GÓMEZ DE COS, MIGUEL ANGEL	38.640,32
13791363B	ISLA FERNÁNDEZ, Mª GLORIA	4.799,96
13892884X	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ-CABANZÓN, ANTONIA	12.266,00
13761666F	VADA SÁNCHEZ, Mª ROSARIO	12.600,00
72051248E	GUTIERREZ GARATE, PEDRO	9.768,00
72036046T	GONZÁLEZ SOBERÓN, OLGA MARIA	44.358,03
72131327S	RÁBAGO ALVAREZ, JESÚS	14.208,60
13899194H	VIGIL DOSAL, Mª ROSA	15.839,82
13640099H	PÉREZ COBO, JOSÉ MANUEL	36.839,68
J39496617	GANADERÍA EL SOLAR	16.800,00
72067498B	ABASCAL POLO, ANTONIO	28.920,03
13636264R	SIERRA BARQUIN, MANUEL	31.800,00
13730394S	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ. ANGELA MARÍA	17.028,00
72127411D	GARCÍA ACEBAL, REYES	14.400,00

CVE-2010-11692

- Convocatoria: Decreto 2/2009, de 15 de enero, por el que se establece la concesión directa de ayudas a la suscripción de pólizas de seguros agrarios incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.
  Aplicación presupuestaria: 05.03.412B.772 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.
  Finalidad: Fomento de medidas de prevención de riesgos y expansión del seguro agrario.

DNI/NIF	NOMBRE	SUBVENCION
F39075882	SAT HERVICAN	4.093,64

- Convocatoria: Orden DES/89/2009, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2010 de una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria.
  Aplicación presupuestaria: 05.03.412B.774.02 de la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010.
  Finalidad: Favorecer el sostenimiento de las colmenas en base a su importante papel en la función polinizadora y de aprovechamiento de los recursos naturales.

DNI/NIF	NOMBRE	SUBVENCION
13924637T	BARQUIN SAIN DE LA MAZA, MANUEL	4.063,00
13922409A	GOMEZ ESPINA, Mª ANGELES	4.063,00
13682355T	MARTINEZ COLINA, LUIS ANTONIO	4.063,00

Santander, 21 de julio de 2010.
El director general de Ganadería,
Ismael Esparza Escayola.

2010/11692

CVE-2010-11692

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2010-10871 *Información pública de la solicitud de autorización para obras de edificación en la parcela 109 del polígono 13 en suelo rústico. N.R.S. 1032.*

Por D. Francisco Javier Díaz Gutiérrez se ha solicitado autorización para la ejecución de obras en edificación existente en la Parcela 109 del Polígono 13, en suelo rústico (Rionansa).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días a contar del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Rionansa, 6 de julio de 2010.
El alcalde,
José Miguel Gómez Gómez.

2010/10871

CVE-2010-10871

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-11937 *Notificación de orden de ejecución. Expte de dcia. 77/10.*

Con fecha 24 de junio de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, sr. presidente de la Comunidad de Propietarios de la c/ María Blanchard nº 23, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de la facultades delegadas mediante Decreto de Alcaldía, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Por Resolución de fecha de 31 de marzo de 2010 se incoa expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el muro del edificio sito en la C/ Mª Blanchard nº 23.

Considerando que el art. 200 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria impone a los propietarios la obligación de mantener los terrenos y construcciones, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, patrimonio cultural y rehabilitación urbana.

Considerando que el Art. 9.1 de la Ley de Propiedad Horizontal 49/60 de 21 de julio regula que "Son obligaciones de cada propietario: Respetar las instalaciones generales de la comunidad y demás elementos comunes, ya sean de uso general o privativo de cualquiera de los propietarios, estén o no incluidos en su piso o local, haciendo un uso adecuado de los mismos y evitando en todo momento que se causen daños o desperfectos. Mantener en buen estado de conservación su propio piso o local e instalaciones privativas, en términos que no perjudiquen a la comunidad o a los otros propietarios, resarciendo los daños que ocasione por su descuido o el de las personas por quienes deba responder"

Considerando que el Artículo 10 de la Ley de Propiedad Horizontal establece que "1. Será obligación de la comunidad la realización de las obras necesarias para el adecuado sostenimiento y conservación del inmueble y de sus servicios, de modo que reúna las debidas condiciones estructurales, de estanqueidad, habitabilidad, accesibilidad y seguridad".

Teniendo en cuenta que el Artículo 1.3.6. del PGOU. Deber de conservación señala que "Los propietarios de edificaciones, urbanizaciones, terrenos, instalaciones, elementos de mobiliario urbano y soportes publicitarios deberán conservarlos en buen estado de seguridad, salubridad y ornato con arreglo a lo estipulado en el artículo 245 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, actual artículo 200 de la Ley del Suelo 2/2001, de 25 de junio".

Considerando el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística establece que " Los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público".

Considerando que el art. 201 de la citada Ley del Suelo de Cantabria establece que, en el caso de que se desatienda dicho deber, el Ayuntamiento ordenará la ejecución de la obras necesarias para conservar aquellas condiciones, con indicación del plazo de realización.

Por todo ello, dispongo:

Ordenar a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la C/ Mª Blanchard nº 23, la ejecución de las siguientes obras:

— Restauración y consolidación del muro citado mediante el atado de la esquina a base de barras de hierro o pletinas de enlace y hormigonado posteriormente con un microhormigón de alta resistencia y unión.

CVE-2010-11937

El plazo para el comienzo de las obras de reparación será de un mes, estimándose en veinte días el tiempo requerido para su ejecución.

Esta orden de ejecución exime de la necesidad de solicitar la oportuna licencia municipal de obras, entendiéndose esto, sin perjuicio, de la liquidación de las tasas e impuestos correspondientes, y de la necesidad de solicitar la oportuna ocupación de vía pública y direcciones técnicas de las obras ordenadas y para la colocación de los andamios, en los casos en los que procedan.

Apercibir a los interesados de que, en caso de no atenderse el mandato de ejecución de obras en el plazo concedido, se procederá a la ejecución sustitutoria por este Ayuntamiento de las obras ordenadas, con cargo a los propietarios, o a la imposición de multas coercitivas de 300 a 3.000 €, reiterables en intervalos de tres meses hasta la completa ejecución de la obra ordenada, conforme establece el artículo 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 15 de julio de 2010.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/11937

CVE-2010-11937

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-11941 *Notificación de archivo. Expte. de dcia. 168/09.*

Con fecha 27 de mayo de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado D. Fernando Torrontegui Mirones, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Resolución de fecha 7 de mayo de 2009 se ordena la ejecución de las obras de reparación a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la C/ La Marina nº 4, ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer el edificio sito en dicha localización.

Visto el informe del Servicio de Arquitectura de fecha de 19 de mayo de 2010 en el que se informa que se ha procedido al arreglo de la fachada del inmueble,

En consecuencia, dispongo:

Archivar el expediente instruido al efecto".

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso- administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 14 de julio de 2010.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/11941

CVE-2010-11941

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-11942 *Notificación de archivo. Expte. de dcia. 193/09.*

Con fecha 7 de junio de 2010 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado D. Laureano Gómez Rubín, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Decreto de fecha de 14 de abril de 2009 se requiere a Doña Mª Jesús Expósito Callejo para que en el plazo de dos meses, solicite la preceptiva licencia municipal de obra, para que legalice si ello fuera posible, las obras ejecutadas en Bº Corbanera nº 93.

Visto el informe del servicio de Arquitectura de fecha 12 de febrero de 2010 según el cual la licencia de TA 29957/09 autoriza las obras ejecutadas.

DISPONGO:

Archivar el expediente instruido al efecto".

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 14 de julio de 2010.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/11942

CVE-2010-11942

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2010-11532 *Información pública de gestión urbanística de la Unidad de Actuación AA-18 del PGOU.*

Gestión Urbanística de la Unidad de Actuación AA-18.

Por medio del presente se hace público que la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña ha dictado con fecha 20 de julio de 2010 la siguiente Resolución:

"Con la finalidad de gestionar urbanísticamente la Unidad de Actuación AA-18, el Ayuntamiento de Santoña ha ido realizando diversas actuaciones administrativas con esta finalidad, habiendo aprobado el Proyecto de Estatutos de la Junta de Compensación y las Bases de Actuación de la citada Junta de Compensación, todo lo cual fue elevado a Escritura Pública el pasado 21 de diciembre de 2009 ante el Notario de Santoña D. Íñigo Girón Sierra, nº 1152 de su protocolo.

La Junta de Compensación ha aprobado posteriormente el Proyecto de Compensación y un Convenio Urbanístico de Gestión para la Monetarización de Aprovechamientos Urbanísticos, Compra Venta de Aprovechamientos y Adquisición de Parcelas Inedificables, Convenio que está indisolublemente unido al Proyecto de Compensación y que su aprobación es necesaria para la plena eficacia y gestión del propio Proyecto de Compensación.

Constan en el expediente, incorporados al Proyecto de Compensación, las consideraciones jurídicas y consideraciones necesarias para el entendimiento y justificación del Proyecto de Compensación y Convenio citado, habiéndose incorporado igualmente el informe de Secretaria y el informe urbanístico y de valoración económica realizado por el Arquitecto Municipal.

A la vista de todos estos antecedentes y en cumplimiento de los artículos 153.3º y 259 y siguientes de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por esta Alcaldía se resuelve:

— Aprobar inicialmente el Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación nº 18 del Plan General de Ordenación Urbana de Santoña.

— Aprobar inicialmente el Proyecto de Convenio Urbanístico de Gestión para la Monetarización de Aprovechamientos Urbanísticos, Compra Venta de Aprovechamientos y Adquisición de Parcelas Inedificables.

Los citados acuerdos de aprobación inicial se someten al preceptivo trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, debiéndose practicar las notificaciones individualizadas a cuantos interesados figuren en el expediente, debiendo igualmente publicarse el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria".

La citada Resolución se somete al trámite de información pública por plazo de 20 días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán consultar el expediente y presentar las alegaciones y documentos que estimen pertinentes.

Santoña, 20 de julio de 2010.
La alcaldesa,
Puerto Gallego Arriola.

2010/11532

CVE-2010-11532

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2010-11743 *Información pública de solicitud de autorización para la instalación de una caseta para guardar herramientas en una parcela rústica de Abanillas, del término municipal de Val de San Vicente.*

Por doña Ursula Klaje se ha solicitado licencia municipal para la instalación de una caseta para guardar herramientas en una parcela rústica de Abanillas, parcela 5 del polígono 20. Dicha parcela se encuentra en suelo clasificado parte como "suelo no urbanizable, áreas de especial protección por su valor agropecuario" (AEP-3) y parte como "suelo no urbanizable, genérico" (SNU). La caseta se pretende instalar en la zona de la parcela clasificada como "suelo no urbanizable, genérico" (SNU).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, de modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de lunes a viernes y en horario de 09:00 a 14:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pesués, Val de San Vicente, 20 de julio de 2010.
El alcalde,
Miguel Ángel González Vega.

2010/11743

CVE-2010-11743

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2010-11525 *Información pública de solicitud de legalización de relleno en Barriopalacio, Mataporquera.*

Información pública de realización de relleno de terreno en suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se somete a información pública, por período de un mes, del expediente promovido por Dª Mercedes González Franco, que solicita licencia de obras para la realización de relleno en suelo rústico en Mataporquera, Barriopalacio, polígono 24, finca nº 699, término Municipal de Valdeolea.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales, en horario de nueve a quince horas.

Valdeolea, 21 de julio de 2010.
El alcalde,
Ángel Calderón Saiz.

2010/11525

CVE-2010-11525

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2010-11918 *Resolución de 26 de julio de 2010, por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente de la modificación puntual nº 4 del P.G.O.U. de Comillas del suelo urbanizable delimitado (SUD-1) el Sardinero, del municipio de Comillas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el documento de referencia para la evaluación ambiental de la Modificación Puntual nº 4 del P.G.O.U. de Comillas del Suelo Urbanizable Delimitado (SUD-1), el Sardinero, del municipio de Comillas.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Alta, nº 5, 5ª planta, de Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 26 de julio de 2010.
El director general de Ordenación del Territorio
y Evaluación Ambiental Urbanística,
Luis Collado Lara.

2010/11918

CVE-2010-11918

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2010-11526 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en arroyo en Bº Matienzo, Ruesga. Expte. A/39/07401-V/39/00779.*

Expediente: A/39/07401 - V/39/00779.

Peticionario: Don José Alfredo Firpo Gutiérrez Mera.

N.I.F. n°: 14845897 H.

Domicilio: Calle La Secada, 44- Matienzo 39 - Ruesga (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Innominado.

Punto de emplazamiento: Calle La Secada, 44 Matienzo.

Término Municipal y Provincia: Ruesga (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en zona de policía de cauces de la margen izquierda de un arroyo innominado, en Bº Matienzo, término municipal de Ruesga (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Ruesga, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera n° 1, 2°, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 19 de julio de 2010.
El secretario general P.D. el jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008)
Alberto López Casanueva.

2010/11526

CVE-2010-11526

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE

CVE-2010-11930 *Resolución por la que se ordena la publicación de los estatutos de la Federación Cántabra de Bolos, ratificados por el consejero de Cultura, Turismo y Deporte en fecha 22 de julio de 2010.*

Vistos los estatutos de la Federación Cántabra de Deportes de Bolos, aprobados provisionalmente en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el 16 de junio de 2010 y con registro de entrada en esta Consejería de fecha 18 de julio de 2010, a tenor de la normativa que resulta aplicable, en especial la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, y el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la citada ley, de acuerdo con la potestad conferida en el articulo 30.1 de dicho Decreto.

RESUELVO

Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, surtiendo efecto frente a terceros a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

Santander, 26 de julio de 2010.
El director de Deporte,
Ramón Cuesta García.

TITULO I
NORMAS GENERALES
CAPITULO I

Denominación, objeto, naturaleza, régimen jurídico, domicilio, modalidad y especialidades deportivas.

Artículo 1.- Denominación y símbolos oficiales.

1. La denominación oficial de la Federación Cántabra de Bolos es "Federación Cántabra de Bolos".

2. El escudo oficial es de forma rectangular y estará compuesto por la bandera de Cantabria con dos bolos y una bola en el interior y la figura del emboque y las palabras "FCB" en el lado superior, de acuerdo con la configuración que se anexa a los presentes estatutos.

Artículo 2.- Objeto.

1. La Federación Cántabra de Bolos es una entidad privada de base asociativa, cuyo objeto principal es promover y desarrollar con carácter general la práctica de la modalidad deportiva de Bolos en todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2010-11930

2. La Federación Cántabra de Bolos no permitirá, en el cumplimiento de sus fines, cualquier discriminación por razón personal, racial, religiosa o de sexo o por cualquier otra circunstancia.

Artículo 3.- Personalidad Jurídica.

La Federación Cántabra de Bolos goza de personalidad jurídica propia e independiente a la de sus asociados y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Está integrada por clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces, árbitros, grupos deportivos y otros colectivos interesados que contribuyan al desarrollo del deporte de los bolos en Cantabria.

Artículo 4.- Domicilio.

1. La Federación Cántabra de Bolos tiene su domicilio social en Santander, calle Avda, Vicente Trueba, s/n, pudiendo trasladarse, por acuerdo de la Asamblea General, a cualquiera de los municipios de Cantabria.

2. La Federación Cántabra de Bolos podrá establecer oficinas o dependencias en cualquier otra localidad de Cantabria, previa autorización de la Asamblea General.

Artículo 5.- Régimen jurídico.

1. La Federación Cántabra de Bolos se rige por la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, el Decreto 26/2002, de 7 de marzo, de desarrollo de los órganos de carácter deportivo regulados en la citada Ley, el Decreto 72/2002, de 20 de junio, de desarrollo general de la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, demás disposiciones dictadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por los presentes estatutos y sus reglamentos debidamente aprobados y por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y representación, siempre que respeten las citadas normas.

2. En lo no previsto específicamente por la normativa deportiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria se aplicará la legislación o normativa estatal en la materia.

Artículo 6.- Modalidades y disciplinas deportivas.

La Federación Cántabra de Bolos ordena y rige, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la modalidad deportiva de Bolos integrada por todas sus disciplinas.

CAPITULO II
Funciones

Artículo 7.- Funciones.

1. La Federación Cántabra de Bolos, tendrá además de sus funciones propias en el ámbito ordinario, funciones públicas de carácter administrativo ejercidas por delegación de la Dirección General de Deporte, actuando en este caso, como agente colaborador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Son funciones propias de la Federación Cántabra de Bolos, en el marco del tráfico jurídico privado, el gobierno, administración, organización y gestión de la Federación, sin perjuicio de las funciones de tutela de la Dirección General de Deporte en los términos previstos en la normativa vigente.

CVE-2010-11930

3. Son funciones públicas de carácter administrativo:

a) Planificar, promocionar, dirigir y gestionar, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las actividades propias de su modalidad y sus disciplinas deportivas.

b) Calificar, organizar y, en su caso, autorizar, las actividades y competiciones deportivas oficiales en el ámbito de Cantabria, así como autorizar las competiciones no oficiales en los casos que procedan.

c) Participar en la organización o tutela de las actividades y competiciones deportivas oficiales de ámbito autonómico o interautonómico que se celebren en el territorio de Cantabria.

d) Representar a la Comunidad Autónoma de Cantabria en las actividades y competiciones deportivas oficiales en el ámbito autonómico e interautonómico.

e) Diseñar, elaborar y ejecutar, en sus modalidades deportivas, los programas de preparación para los deportistas cántabros.

f) Ejecutar y vigilar, en colaboración con la Administración autonómica deportiva, el desarrollo de los planes de formación y tecnificación de deportistas y técnicos en la modalidad deportiva de Bolos.

g) Elaborar programas de prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en relación con la utilización de métodos no reglamentarios en el deporte.

h) Organizar concentraciones y cursos de perfeccionamiento para sus diferentes estamentos deportivos para su mayor nivel o proyección deportiva.

i) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva sobre los asociados conforme a la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte, sus disposiciones de desarrollo, a los presentes estatutos y disposiciones reglamentarias que procedan.

j) Colaborar con el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, ejecutar y hacer cumplir las órdenes y resoluciones del mismo, siendo responsables de su estricto y efectivo cumplimiento.

k) Designar a los deportistas y técnicos que hayan de integrar la Selección Cántabra de Bolos. A tal efecto, tanto los deportistas y técnicos como los clubes elegidos, deberán ponerse a disposición de la Federación Cántabra de Bolos, cuando ésta les requiera para ello.

l) Expedir las licencias deportivas para la participación de los deportistas, técnicos y jueces árbitros en actividades y competiciones deportivas oficiales en el ámbito autonómico.

m) Tutelar y controlar el cumplimiento por parte de las entidades deportivas federadas, de las previsiones legales y reglamentarias referidas a la idoneidad de las instalaciones deportivas, así como a la titulación de personal docente.

n) Velar por el cumplimiento de las normas de régimen electoral en los procesos de elección de sus órganos de gobierno y representación.

o) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.

p) Cualesquiera otras funciones públicas que legalmente o por delegación se atribuyan.

Artículo 8.- Recursos.

1. Los actos realizados por esta Federación en el ejercicio de las funciones propias, serán recurribles ante la Jurisdicción Ordinaria.

2. Los actos realizados por la Federación, en el ejercicio de las funciones públicas delegadas de carácter administrativo, serán susceptibles de recurso de alzada ante el Consejero de Cultura, Turismo y Deporte.

3. Los actos dictados en materia electoral y disciplinaria serán recurribles ante el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva

CVE-2010-11930

Artículo 9.- Facultades de la Administración y medidas provisionales.

La Dirección General de Deporte podrá ejercer la función de tutela sobre la Federación Cántabra de Bolos, a través, entre otras, de las siguientes facultades:

a. Avocar o revocar, total o parcialmente, siempre de forma motivada, la delegación de funciones públicas realizada por el Gobierno de Cantabria. En este caso, el ejercicio de estas funciones será asumido por la Dirección General de Deportes en los términos previstos en la legislación vigente.

b. Inspeccionar los libros, documentos o soportes digitales que integran el régimen contable y documental de la Federación Cántabra de Bolos. A tal fin, los órganos de la Federación deberán facilitar el acceso a esta documentación tanto a la Dirección General de Deportes, como a sus representantes designe para realizar esta función.

c. Instar al Comité Cántabro de Disciplina Deportiva la incoación de expedientes disciplinarios al Presidente y demás miembros de órganos directivos.

TITULO II
COMPETICIONES DEPORTIVAS Y LICENCIAS
CAPITULO I
Licencias federativas

Artículo 10.- Licencias.

1. Para la participación en actividades o competiciones deportivas autonómicas de carácter oficial, será requisito imprescindible estar en posesión de la licencia deportiva, expedida por esta Federación Deportiva.

2. La Federación expedirá y tramitará la licencia deportiva con carácter regional.

3. Reglamentariamente se regularán las características de las licencias deportivas y los requisitos y procedimiento para su expedición y renovación, que en todo caso se ajustarán a lo previsto en el Decreto 72/2002 de 20 de junio.

4. La licencia deportiva se expedirá o denegará en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al que la solicitud del interesado tenga entrada en la Federación Cántabra, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos que reglamentariamente se establezcan. Durante este plazo, el resguardo de la solicitud tendrá el carácter de licencia provisional.

5. Sí transcurrido el citado plazo la Federación no hubiera concedido de forma expresa la licencia solicitada, se entenderá concedida de forma definitiva, pudiendo el solicitante requerir a la Federación la expedición de la misma.

6. La obtención de la licencia federativa conllevará la integración en la Federación, en condición de miembro de pleno derecho de la misma, con los derechos y obligaciones recogidas en los presentes Estatutos.

CAPITULO II
Miembros asociados

Artículo 11.- Miembros.

1. La Federación Cántabra de Bolos está integrada por: clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces, árbitros, grupos deportivos y otros colectivos interesados cuyo fin, estatutariamente reconocido, sea la promoción, práctica y contribución al desarrollo del deporte

2. Todos ellos deberán tener domicilio social en Cantabria, y practicar en la Comunidad Autónoma la modalidad deportiva correspondiente.

3. Los miembros de la Federación se agruparán constituyendo los estamentos, a los efectos de composición de la Asamblea General.

CVE-2010-11930

Artículo 12.-Adquisición y pérdida de la condición de miembro

1.- Tendrán la condición de miembro de la Federación las personas físicas y jurídicas, que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo anterior no posean licencia deportiva, siempre que así lo soliciten y figuren en el Libro-Registro de entidades federadas, el cual contendrá separadamente a las personas y entidades que componen la Federación.

2.- La obtención de licencia deportiva supone automáticamente la adquisición de la condición de miembro de la federación, y el derecho a participar en competiciones oficiales, mientras ésta se encuentra en vigor.

Artículo 13.- Derechos.

1. Los miembros de la Federación, tendrán, con carácter general, los siguientes derechos.

a) A tal efecto podrán manifestar sus opiniones o propuestas por escrito a los miembros de la Junta Directiva de la Federación o a los miembros que integran la Asamblea General.

b) Excepcionalmente, los miembros integrados en la Federación podrán participar directamente en las reuniones de la Junta Directiva de la Federación y en la Asamblea General de la Federación, previa petición expresa del interesado y contando con la autorización del Presidente.

c) A participar en las actividades de la Federación, de acuerdo con los requisitos y procedimiento, o reglamentos específicos de las competiciones o actividades deportivas.

d) A ser elector y elegible para la Presidencia y/o Asamblea General de la Federación, de acuerdo con lo establecido en las normas reguladoras de los procedimientos electorales.

e) A separarse libremente de la Federación.

f) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación, de los comités técnicos o de cualquier otro órgano federativo.

g) A conocer los estatutos y reglamentos federativos.

h) A examinar o consultar, previa solicitud, los libros que integran el régimen documental de la Federación. La obtención de copias de los citados documentos se autorizará discrecionalmente, por la Junta Directiva, de acuerdo con el procedimiento que se establece en los presentes estatutos.

i) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación, que estime contrarios a la ley o a los estatutos, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

j) A ser oído, con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias que le sean aplicables, y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción, todo ello de acuerdo con el régimen disciplinario de la Federación.

k) A optar a las ayudas económicas o de cualquier otro tipo, prestaciones y servicios federativos de acuerdo con los requisitos y el procedimiento previamente establecido.

l) Participar en las competiciones que les corresponda por su categoría, en los términos y observando los requisitos determinados para cada prueba. Así como cuantos cursos, fases de preparación, concentraciones, y demás actividades que sean promovidas por la Federación, de acuerdo con los requisitos, procedimiento, o reglamentos específicos de las mismas.

m) Las personas físicas que integren la Federación tendrán libertad para vincularse con un club o entidad deportiva, de acuerdo con los reglamentos deportivos.

n) Percibir las cantidades por compensación de gastos que, en su caso se establezcan, por el desempeño del cometido de juez o árbitro.

o) Cualesquiera otros, que en el ámbito federativo, les correspondan de acuerdo con las normas aplicables.

Artículo 14.- Obligaciones.

Los miembros de la Federación, tendrán, con carácter general, las siguientes obligaciones:

a. Colaborar en la consecución de los fines federativos.

CVE-2010-11930

b. Pagar las cuotas por la expedición o renovación de licencias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la retirada de la licencia deportiva, previa audiencia al interesado.

c. Hacer frente a los gastos y aportaciones que, con arreglo a los estatutos o reglamentos federativos, puedan corresponder. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la adopción de las medidas tendentes a la ejecución de la deuda, previa audiencia al interesado.

d. Cumplir las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

e. Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación, comités disciplinarios y comités técnicos de la Federación.

f. No obtener licencia por otra Federación Autonómica de la misma modalidad deportiva. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la adopción, previa audiencia al interesado, de las medidas disciplinarias correspondientes.

g. Mantener la disciplina deportiva evitando situaciones de violencia o animosidad con otros miembros de la Federación.

h. Comunicar cualquier cambio que se produzca en relación con los datos de inscripción en la Federación.

i. Los deportistas integrantes de la Selección Cántabra de Bolos, tendrán la obligación de asistir sus convocatorias en los términos que reglamentariamente se establezcan.

j. Los clubes deportivos deberán ceder a sus deportistas y técnicos para integrarse en la Selección Cántabra de Bolos, de acuerdo con las convocatorias de la Federación.

k. Facilitar información a la Federación de las actividades deportivas

l. Los participantes en encuentros, pruebas o competiciones oficiales o fuera de ellas deberán someterse a los controles antidopaje, en los supuestos y condiciones establecidos en las normas

m. Cualesquiera otras, que en el ámbito federativo, les correspondan de acuerdo con las normas aplicables.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo podrá ser sancionado de acuerdo con lo establecido en el régimen disciplinario federativo.

TITULO III
ESTRUCTURA ORGÁNICA
CAPITULO I
Órganos de la Federación

Artículo 15.- Órganos federativos.

1. Son órganos de gobierno y representación de la Federación.

a. La Asamblea General.

b. El Presidente de la Federación.

2. Son órganos complementarios para la administración de la Federación:

a. La Junta Directiva.

b. El Secretario.

c. El Tesorero.

d. El Vicepresidente.

3. Son órganos técnicos de la Federación:

a. El Comité de Entrenadores/Técnicos.

b. El Comité Técnico de Árbitros o Jueces

CVE-2010-11930

c. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva.

d. Cualesquiera otros cuya creación se apruebe por la Asamblea General.

Artículo 16.- Régimen de responsabilidad.

1. Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la Federación, responderán ante ésta, ante los miembros asociados, y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes, y sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario deportivo.

2. Las personas a que se refiere el apartado anterior responderán civil y administrativamente por los actos y omisiones realizadas en el ejercicio de sus funciones, y por los acuerdos que hubiesen votado, frente a terceros, a la Federación y a sus asociados.

3. Cuando la responsabilidad no pueda ser imputada a ningún miembro o titular de los órganos de gobierno y representación, responderán todos solidariamente por los actos y omisiones a que se refieren los apartados 1 y 2 de éste artículo, a menos que puedan acreditar que no han participado en su aprobación y ejecución o que expresamente se opusieran ellas.

4. La responsabilidad penal se regirá por lo establecido en las leyes penales.

CAPITULO II

La Asamblea General

Artículo 17.- La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Federación, en el que estarán representados todos los estamentos que la integran.

2. El número concreto de miembros se fijará en el Reglamento Electoral. Los miembros que integran la Asamblea General estarán agrupados en estamentos. El porcentaje de representación atribuido a cada uno de ellos será fijado por la norma reguladora de los procesos electorales.

El Secretario de la Federación, lo será también de la Asamblea General, a la cual asistirá con voz pero sin voto.

Artículo 18. Elección de la Asamblea General.

1. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos cada cuatro años, coincidiendo con los años de los juegos olímpicos de verano, por sufragio libre, igual, directo y secreto, entre y por los componentes de cada estamento, conforme al Reglamento Electoral federativo y de acuerdo con la normativa deportiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los miembros de la Asamblea General serán elegidos conforme se determine en la norma autonómica reguladora de los procesos electorales y el Reglamento federativo, que la desarrolle.

Artículo 19.- Cese en la Asamblea General.

Los miembros que integran la Asamblea General cesarán por las siguientes causas:

a. Por expiración del periodo de mandato para el que fueron elegidos.

b. Por renuncia o dimisión.

c. Por incurrir en causa de incompatibilidad legal o estatutaria.

d. Por fallecimiento o incapacidad declarada legalmente.

e. Por disolución de la entidad, en el supuesto de representantes del estamento de entidades deportivas.

CVE-2010-11930

f. Por sanción disciplinaria deportiva firme impuesta en forma reglamentaria, que implique inhabilitación para el desempeño de cargos federativos o suspensión o privación de la licencia federativa oficial, así como por inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.

g. Por las demás causas que determinan las Leyes y Normativa Deportiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 20.- Competencias de la Asamblea General.

1. Es competencia de la Asamblea General:

a. La aprobación del informe o memoria anual de actividades

b. La aprobación del proyecto de presupuesto anual de la Federación así como la liquidación del ejercicio económico vencido, con el cierre del balance y cuenta de resultados.

c. Aprobar la convocatoria de elecciones a la Asamblea General y Presidente, así como el Reglamento y Calendario Electoral.

d. La aprobación y modificación de los estatutos de la Federación.

e. La aprobación y modificación de los reglamentos Deportivos, Electorales y Disciplinarios de la Federación, así como los procedimientos para la realización de las adquisiciones, disposiciones y enajenaciones de bienes, selección de personal, suministros y servicios de la Federación.

f. La elección de Presidente de la Federación y, en su caso, su cese tras la aprobación de una moción de censura contra el mismo.

g. La aprobación de las normas de expedición o renovación y revocación de las licencias federativas.

h. Aprobar el calendario deportivo y otorgar la calificación de competición oficial a las que en su caso correspondan.

i. Tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o parte alícuota patrimonial.

j. Adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles.

k. Autorizar la contratación del personal al servicio de la Federación y aprobar su cese.

l. Autorizar el carácter remunerado y cuantía de la remuneración del Presidente u otros miembros de los órganos de gobierno y representación de la Federación.

m. Autorizar el cambio del domicilio o la apertura de oficinas o dependencias federativas.

n. Resolver aquellas otras cuestiones que sean sometidas a su consideración.

o. Designar a los miembros de los órganos disciplinarios y ejercer, en su caso, la potestad disciplinaria deportiva en los casos previstos en los presentes Estatutos.

p. Establecer los requisitos de admisión de nuevos asociados.

q. Conocer, discutir y aprobar, en su caso, las propuestas de la Junta Directiva.

r. Crear Comisiones Delegadas y elegir sus componentes entre los miembros de la Asamblea General

s. Aprobar la disolución y liquidación de la Federación.

t. Cualquier otra que no estén atribuidas expresamente a otros órganos directivos de la Federación o que se le atribuya de forma expresa en los estatutos o reglamentos federativos o en las normas deportivas de la Comunidad Autónoma

Artículo 21.- Convocatoria de la Asamblea General.

1. Las reuniones de la Asamblea General se ajustarán al siguiente régimen:

a) La Asamblea General se reunirá una vez al año en sesión ordinaria convocada por el Presidente para los fines de su competencia, y como mínimo, para:

- Aprobar el calendario deportivo y señalar las competiciones oficiales.

- Aprobar el balance de situación y la cuenta de resultados, así como la Memoria expresiva de las actividades asociativas y de la gestión económica.

CVE-2010-11930

- Aprobar el proyecto de presupuesto anual entrante de la Federación y la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.

- Ratificar, modificar o derogar la aprobación y modificación de los reglamentos o de las nuevas cuotas por la expedición o renovación de las licencias federativas.

b) La Asamblea General se podrá reunir con carácter extraordinario para resolver cualquier otra cuestión de su competencia, convocada por el Presidente, por iniciativa propia conforme al acuerdo adoptado por dos terceras partes de os miembros de la Junta Directiva de la Federación, o a iniciativa del veinte por ciento de los miembros de la Asamblea General.

2. La convocatoria de la Asamblea General contendrá, como mínimo, el lugar, la fecha y la hora de celebración de cada una de las dos convocatorias, debiendo mediar entre ambas un mínimo de treinta minutos, así como el orden del día de la reunión, con los asuntos a tratar.

3. La convocatoria de la Asamblea General corresponde al Presidente de la Federación, bien por iniciativa propia, a petición de dos tercios de los miembros de la Junta Directiva o del veinte por ciento de los miembros de la Asamblea General.

4. La convocatoria de la Asamblea General promovida por el número mínimo de asambleístas establecido anteriormente se ajustará al siguiente régimen:

a. La solicitud, que deberá ir firmada por los asambleístas promotores y se acompañará de copia del Documento Nacional de Identidad o documento público equivalente, contendrá los asuntos cuyo debate y aprobación se solicita.

b. La reunión de la Asamblea General deberá celebrarse en el plazo máximo de treinta días naturales contado a partir del día siguiente a aquel en que la solicitud válida haya tenido entrada en el registro de la Federación, debiendo, a tal efecto, el Presidente realizar la correspondiente convocatoria o denegarla motivadamente.

c. Sí la solicitud contiene defectos formales o no se acompaña de la documentación establecida, se concederá un plazo de cinco días naturales para la subsanación de los defectos advertidos, suspendiéndose el plazo máximo de treinta días naturales para la celebración de la reunión. Sí los defectos no son subsanados en el plazo establecido se denegará la convocatoria solicitada.

d. Si en el plazo máximo de treinta días naturales no se ha celebrado la reunión de la Asamblea General o no se ha denegado su celebración motivadamente, los asambleístas peticionarios podrán dirigirse a la Dirección General de Deporte para que requiera al Presidente a fin de que convoque la Asamblea. El presidente dispondrá de un plazo de quince días siguientes para efectuar la convocatoria, contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, salvo que en el propio requerimiento se establezca un plazo mayor. El incumplimiento del requerimiento dará lugar al nacimiento de responsabilidad disciplinaria en la persona del Presidente.

5. La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria se hará pública en el tablón de anuncios de la Federación y en dos publicaciones diarias de ámbito regional, con veinte días naturales de antelación a la fecha de la celebración, sin perjuicio de la notificación individual a cada uno de sus miembros, por correo certificado. Para la celebración de Asamblea General Extraordinaria el plazo de la convocatoria deberá ser, al menos de siete días naturales a la fecha de su celebración, siempre y cuando quede garantizada la notificación a los miembros de la Asamblea.

6. La convocatoria de la Asamblea General se entenderá, a todos los efectos, válidamente realizada con la notificación pública en el tablón de la Federación y justificación de la recepción

CVE-2010-11930

de la notificación personal a los asambleístas. Los miembros de la Asamblea General, a partir de su convocatoria, podrán, previa solicitud, acceder, con una antelación mínima de cinco días respecto de su celebración, a los documentos que vayan a ser objeto de aprobación o estudio. En la convocatoria se hará expresa mención al lugar y horarios para consultar la citada documentación.

7. La Asamblea General no podrá decidir sobre temas no incluidos en el orden del día, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo siguiente.

Artículo 22.- Quórum de constitución de la Asamblea General.

1. La Asamblea General, con carácter general, quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria, media hora más tarde, cualquiera que sea el número de los asistentes.

2. La Asamblea General que tenga por objeto la determinación de la remuneración del presidente y de los órganos de gobierno, la destitución del Presidente mediante moción de censura, así como la adopción de acuerdos de fusión, segregación y extinción de la Federación, requerirá en 1ª ó 2ª convocatoria la asistencia de la mitad de los miembros que la componen.

3. Si se encontrasen reunidos, aunque fuera sin previa convocatoria, la totalidad de los miembros de la Asamblea General, por acuerdo unánime podrán constituirse validamente en sesión y, en tal caso, aprobar en primer lugar el orden del día de la reunión.

4. En todas las sesiones se procederá, en primer lugar, al recuento de miembros presentes resolviendo el Presidente las impugnaciones o reclamaciones que puedan formularse.

Artículo 23.- Votaciones en la Asamblea General.

1. Los acuerdos de la Asamblea General ordinaria se adoptarán por mayoría simple de votos afirmativos.

2. Los acuerdos adoptados en Asamblea General extraordinaria requerirán mayoría de dos tercios de votos afirmativos de los miembros asistentes a la Asamblea.

3. Se requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los votos favorables de los integrantes de la asamblea General para la aprobación de la destitución del Presidente, mediante moción de censura, así como de los acuerdos de fusión, segregación y extinción de la Federación.

5. El Presidente de la Federación tendrá voto de calidad en caso de empate.

6. La participación de los miembros que integran la Asamblea General y el ejercicio del voto será directo, no cabiendo para el establecimiento de su quórum la participación por representación, ni la delegación del voto.

7. El Presidente de la Federación presidirá la Asamblea General, dirigirá y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

8. Las votaciones se podrán realizar de palabra o mediante voto escrito y secreto según lo determine el Presidente.

El voto será siempre secreto en la elección del Presidente de la Federación, la moción de censura al Presidente de la Federación y la adopción de acuerdo sobre la remuneración del presidente o miembros de los órganos de gobierno y representación de la federación.

Artículo 24.- Actas de la Asamblea General.

1. De las sesiones de la Asamblea General se levantará acta, especificando la fecha, hora y lugar de celebración de la reunión, los nombres de los asistentes, el orden del día, el texto de los acuerdos adoptados, el resultado de las votaciones, y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados, así como las demás circunstancias que se consideren oportunas.

CVE-2010-11930

2. Los votos contrarios al acuerdo adoptado o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de la Asamblea.

3. La impugnación del Acta no suspenderá la eficacia de los acuerdos adoptados.

4. El Acta podrá ser aprobada al finalizar la sesión correspondiente.

5. La aprobación del acta se entenderá sin perjuicio del derecho de los miembros de la Asamblea General y demás miembros de pleno derecho integrados en la Federación a impugnar los acuerdos adoptados según los trámites establecidos por la Legislación vigente.

CAPITULO III
El Presidente de la Federación

Artículo 25.- El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma y ostenta su representación legal, convoca y preside sus órganos de gobierno y ejecuta los acuerdos de los mismos.

2. El Presidente será sustituido por el Vicepresidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

3. El ejercicio del cargo de Presidente, será incompatible con:

a) El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación autonómica o española de modalidad distinta.

b) El desempeño de cargos directivos o empleos en entidades cuya actividad está relacionada con la modalidad deportiva propia de la Federación.

c) La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

d) La realización de cualquier otra actividad directiva dentro de la propia estructura federativa a excepción de las permitidas por los presentes Estatutos.

4. El cargo de Presidente de la Federación podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado por las dos terceras partes de los miembros presentes en Asamblea General en sesión Extraordinaria.

La remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse tal remuneración más allá de la duración del mismo ni con cargo a subvenciones que la Federación reciba de las Administraciones Públicas.

Artículo 26.- Competencias del Presidente.

Es competencia del Presidente:

a. Ostentar la representación legal de la Federación.

b. Convocar y presidir los órganos de gobierno, representación y gestión de la Federación y ejecutar sus acuerdos.

c. Ostentar la dirección económica, administrativa y deportiva de la Federación.

d. Nombrar y destituir libremente a los miembros de la Junta Directiva

e. Convocar, presidir y dirigir los debates de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y suspenderlos por causas justificadas.

f. Ejercer el voto de calidad en caso de empate en la adopción de acuerdos en la Asamblea General, en la Junta Directiva y en cualesquiera otros órganos de los que forme parte

g. Asistir a las reuniones que celebre cualquier órgano o comisión de la Federación, a excepción de los disciplinarios, o delegar su presidencia.

h. Promover y coordinar la actuación de los órganos de la Federación.

i. Ordenar pagos a nombre de la Federación, con su firma, sin perjuicio de cualesquiera otras firmas que junto con la suya se establezcan como necesarias, a tal efecto.

j. Cuidar que los órganos federativos ajusten su actuación a lo dispuesto en los presentes Estatutos, los reglamentos federativos y las normas aplicables.

CVE-2010-11930

k. Designar y cesar, a propuesta de los respectivos Comités, al Presidente del Comité de Jueces (o árbitros) y Comité de técnicos (o entrenadores) de la Federación, y a propuesta de la Junta Directiva a los miembros de los órganos disciplinarios federativos y de la Selección Cántabra de Bolos.

l. Conceder honores y reconocimientos, becas o premios por el desarrollo de la actividad deportiva o promoción del deporte de los bolos en el ámbito de Cantabria.

m. Cualesquiera otras que le correspondan de acuerdo con los presentes estatutos, los reglamentos federativos y demás normas aplicables.

Artículo 27.- Elección.

1. El Presidente será elegido cada cuatro años coincidiendo con los Juegos Olímpicos de Verano, en el momento de constitución de la nueva Asamblea General, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por los miembros de dicha Asamblea.

2. Será elegido Presidente el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los votos de los miembros presentes. En caso de que ningún candidato obtenga esa mayoría, se procederá a una segunda votación entre los dos más votados, resultando elegido el que obtenga la mayoría de votos, de acuerdo en todo caso, con la normativa electoral vigente.

3. Los candidatos, que podrán o no ser miembros de la Asamblea General, deberán avalar la presentación de su candidatura mediante firma de, al menos, el diez por ciento de miembros de la Asamblea General.

4. El mandato tendrá una duración ordinaria de cuatro años, pudiendo ser reelegido sin límite de mandatos.

Artículo 28.- Cese del Presidente.

1.- El Presidente cesará de sus funciones por las siguientes causas:

a. Por expiración del periodo de mandato para el que fue elegido.

b. Por dimisión.

c. Por incurrir en causa de incompatibilidad legal o estatutaria.

d. Por fallecimiento o incapacidad declarada legalmente que le impida el normal desarrollo de su tarea por más de seis meses.

e. Por aprobación de la moción de censura por la Asamblea General.

f. Por sanción disciplinaria firme en vía administrativa de inhabilitación o destitución del cargo

g. Por resolución judicial.

h. Por las demás causas que determinan las Leyes y Normativa Deportiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2.- Producido el cese del Presidente, la Junta Directiva se transformará en Comisión Gestora, que deberá convocar el proceso electoral a la elección del Presidente en plazo no superior a 15 días naturales, de forma que la celebración de la correspondiente Asamblea General extraordinaria de elección se celebre en el plazo máximo de 45 días. La duración del mandato del Presidente en tal condición lo será por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario del anterior Presidente, del cese de la causa de incompatibilidad o el cumplimiento de la sanción disciplinaria. Todo ello sin perjuicio de las facultades de suplencia atribuidas al vicepresidente en el artículo 31 de los presentes estatutos.

La Comisión Gestora realizará las funciones ordinarias de representación y administración de la Federación.

Artículo 29.- Moción de Censura.

1. La moción de censura al Presidente deberá ser solicitada como mínimo por el 40% de los miembros de la Asamblea General y habrá de incluir un candidato a la Presidencia de la

CVE-2010-11930

Federación. La moción de censura será presentada por escrito, de forma razonada y motivada, y junto con la solicitud firmada por los promotores.

2. Presentada la solicitud de moción de censura se constituirá en el plazo máximo de siete días contados desde el siguiente a la presentación de la solicitud, una Comisión integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura, y dos miembros mayores de edad de pleno derecho de la Federación, que se determinarán por sorteo.

La Comisión comprobará y decidirá por mayoría simple si la solicitud reúne los requisitos legalmente establecidos y admitirá a trámite o inadmitirá motivadamente la misma.

3. En el acuerdo de admisión a trámite se requerirá al Presidente de la Federación para que convoque de forma inmediata la Asamblea General extraordinaria. La misma deberá reunirse en el plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al que se reciba el requerimiento. La moción de censura será el único punto del orden del día.

Sí el presidente incumpliera el requerimiento establecido en el párrafo anterior, los miembros solicitantes podrán convocarla cumpliendo los requisitos establecidos para una convocatoria ordinaria.

En cualquier caso la solicitud de moción de censura y la convocatoria de la Asamblea General con objeto de debatir la misma, será notificada a la Dirección General de Deporte.

4. Se requerirá mayoría absoluta de votos afirmativos sobre los votos válidamente emitidos para aprobar la destitución del Presidente a través de la moción de censura siempre que concurran los requisitos de quórum contemplados en los presentes estatutos. Si la moción de censura fuera aprobada se producirá el cese automático del Presidente y la correspondiente Junta Directiva, y la designación del Presidente propuesto, que ejercerá el mandato por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario del anterior Presidente, designando nueva Junta Directiva.

5. Si la moción de censura fuera rechazada por la Asamblea, sus promotores no podrán presentar otra hasta transcurrido un año.

6. La sesión de la Asamblea General en que se debata la moción de censura será presidida por el miembro de la Asamblea de mayor edad que no sea promotor de la misma.

El desarrollo de la sesión se iniciará con la exposición de motivos de la moción de censura que llevará a cabo el miembro de la Asamblea General que haya encabezado la solicitud, salvo que renuncie a ello. Finalizada su intervención, el Presidente de la sesión, concederá la palabra al Presidente de la Federación, para que, si lo estima oportuno, exponga lo que a su derecho convenga.

Una vez terminado el turno de intervenciones, se procederá de forma inmediata al acto de votación de la moción de censura.

Artículo 30.- Vicepresidente.

En caso de ausencia temporal, enfermedad o cualquier otra causa que impida transitoriamente desempeñar sus funciones al Presidente de la Federación, éste será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente, que será designado por el Presidente de entre los miembros de la Junta Directiva.

CAPITULO IV
La Junta Directiva

Artículo 31.- La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es un órgano colegiado de gobierno, gestión económica y administrativa de la Federación.

2. Estará compuesta por diez miembros, incluido el Presidente, que será el Presidente de la Federación, todos con voz y voto. No podrán ser miembros de la Junta Directiva las personas que tengan relación laboral con la Federación.

CVE-2010-11930

3. Sus miembros serán designados y revocados libremente de sus cargos por el Presidente de la Federación. De entre los miembros de la Junta Directiva, el Presidente designará como mínimo a: un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

4. Deberá existir como mínimo un vocal por cada una de las disciplinas deportivas previstas en la Federación.

5. Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto, aquellas personas cuya presencia se estime necesario u oportuna por el Presidente de la Federación.

Artículo 32.- Competencias.

1. Es competencia de la Junta Directiva:

a. Estudiar y redactar las ponencias y documentos que sirvan de base a la Asamblea General, para que éstas ejerzan las funciones que les corresponden.

b. Fijar la convocatoria y el orden del día de las Asamblea General.

c. Elaborar los presupuestos para su presentación a la Asamblea General.

d. Presentar a la Asamblea General la liquidación del presupuesto del año anterior

e. Elaborar el programa y el calendario de cada actividad y de las competiciones de la Federación.

f. Proponer al Presidente la designación de los componentes del Comité Disciplinario.

g. Gestionar la inscripción de entidades deportivas o personas físicas en la Federación.

h. Proponer al Presidente la designación de los integrantes de la Selección Cántabra de Bolos.

i. Proponer a la Asamblea General, a través del Presidente, el cambio del domicilio o la apertura de oficinas o dependencias de la Federación.

j. Establecer las pruebas de méritos o capacidad que determinen la contratación del personal al servicio de la Federación, previa autorización de la contratación de personal por la Asamblea General.

k. Aprobar la contratación del personal al servicio de la Federación, una vez superadas las correspondientes pruebas.

l. Interpretar las dudas que planten los presentes estatutos o reglamentos federativos.

m. Colaborar con el Presidente de la Federación en la dirección económica, administrativa y deportiva de la Federación, y en la ejecución de los acuerdos de su Asamblea General.

n. Adoptar aquellas medidas deportivas, económicas y administrativas necesarias para el fomento y desarrollo de la Federación, siempre y cuando no sean competencia del Presidentes, o la Asamblea General de la Federación.

o. Cualquier otra competencia que le sea delegada o encomendada por los órganos de la Federación.

2. La Junta Directiva podrá delegar el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en los miembros que integran la Junta Directiva o en otros órganos de la Federación.

3. La Junta Directiva podrá aprobar la constitución de comisiones técnicas para el apoyo y asesoramiento en las materias de su competencia.

Artículo 33.- Convocatoria.

1. Corresponde al Presidente de la Federación, a iniciativa propia o a propuesta de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el orden del día.

2. La convocatoria de la Junta Directiva deberá ser comunicada, al menos, con cinco días naturales de antelación, salvo casos urgentes, en los que bastará con cuarenta y ocho horas.

3. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asistan más de la mitad de sus miembros, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

CVE-2010-11930

Artículo 34.- Acuerdos.

1. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptan por mayoría simple, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

2. Los votos contrarios al acuerdo adoptado o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de la Junta Directiva.

3. La participación de los miembros que integran la Junta Directiva y el ejercicio del voto será directo, no cabiendo para el establecimiento de su quórum la participación por representación, ni la delegación del voto.

Artículo 35.- Actas.

De los acuerdos adoptados por la Junta Directiva se levantará acta, con indicación la fecha, hora y lugar de celebración de la reunión, de los asistentes, el orden del día, los temas tratados en la reunión, el resultado de las votaciones y en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado, así como de cualquier otra circunstancia que se considere de interés.

Artículo 36.- Suspensión de los miembros de la Junta Directiva.

La suspensión del mandato de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:

a) Por la solicitud del interesado aprobada por el Presidente.

b) Por inhabilitación temporal, acordada por decisión disciplinaria ejecutiva.

c) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

Artículo 37.- Cese de los miembros de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán de sus funciones:

a. Por finalización del mandato o cese del Presidente, aplicándose en este supuesto lo establecido en el artículo 28.2 de los presentes Estatutos

b. Por pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarias para ser elegido.

c. Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.

d. Por decisión disciplinaria ejecutiva que le inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la Federación.

e. Por dimisión del cargo.

f. Por revocación del nombramiento libremente adoptado por el Presidente.

g. Por las demás causas que determinan las Leyes y Normativa Deportiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 38.- Responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva.

A los miembros de la Junta Directiva podrá exigírseles responsabilidad disciplinaria conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.

CAPITULO V
El Secretario

Artículo 39.- El Secretario.

1. El Secretario de la Federación será designado por el Presidente de entre los miembros de su Junta Directiva. Ejercerá el cargo de Secretario de la Junta Directiva y de la Asamblea General, teniendo reconocido el derecho de voto únicamente en la Junta Directiva, salvo que tenga la condición de miembro de pleno derecho de los mismos.

CVE-2010-11930

2. Ejercerá las funciones de fedatario y más específicamente:

- Preparar el despacho de los asuntos generales.

- Aportar cuanta información le sea solicitada por el Presidente, la Junta Directiva o la Asamblea General.

- Mantener y custodiar los archivos documentales de la Federación.

- Dirigir el funcionamiento de la Secretaría, desempeñar la jefatura del personal auxiliar y atender el despacho general de los asuntos.

- Levantar acta de los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, firmando las mismas, una vez aprobadas, junto con el visto bueno del Presidente.

- Expedir las certificaciones oportunas dentro del ámbito de sus competencias.

- Expedir las certificaciones, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.

- Cualesquiera otras que estatutariamente puedan corresponderle o le sean inherentes a su condición de Secretario.

3. El Secretario podrá delegar el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos o personal de la Federación.

CAPITULO VI
El Tesorero

Artículo 40.- El Tesorero.

1. El control y fiscalización interna de la gestión económico - financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería de la Federación, bajo la dirección del Presidente de la Federación, correrá a cargo del Tesorero, quien será designado por aquel de entre los miembros de su Junta Directiva.

2. Serán funciones del Tesorero:

- Controlar la contabilidad de la Federación.

- Proponer los cobros y pagos, y autorizar con su firma los pagos a realizar por la Federación, junto con la del Presidente.

- La gestión de toda clase de documentos bancarios.

- Controlar los gastos e ingresos y realizar la inspección económica de la Federación y de los organismos que de ella depende.

- Cuantas funciones le encomiende el Presidente, la Junta Directiva o las normas reglamentarias de la Federación.

3. En caso de vacante, las atribuciones serán desempeñadas por quien ejerza las funciones de Secretario.

Artículo 41.

Podrán crearse, por acuerdo de la Asamblea General, otros órganos de administración que se consideren oportunos para el funcionamiento de la Federación.

CAPITULO VII
El Comité Técnico de Árbitros/Jueces

Artículo 42.- El Comité Técnico de Árbitros/Jueces.

1. El Comité Técnico de Árbitros/Jueces de la Federación es el órgano técnico de la Federación, que tiene a su cargo la organización y dirección del colectivo y de las actividades corres-

CVE-2010-11930

pondientes en el ámbito de Cantabria. Estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a 3 ni superior a 7, que serán nombrados y cesados libremente por el Presidente de la Federación, quien también designará el miembro que ejerza las funciones de presidente del citado comité.

2. Los miembros del Comité de Jueces cesarán de sus funciones:

a. Por renuncia voluntaria.

b. Por incurrir en causa de incompatibilidad legal o estatutaria.

c. Por fallecimiento o incapacidad declarada legalmente.

d. Por cese del Presidente del Comité de Árbitros/Jueces.

e. Por sanción disciplinaria deportiva impuesta en forma reglamentaria, que implique inhabilitación para el desempeño de cargos federativos.

f. Por las demás causas legalmente previstas.

3. Los miembros del Comité Técnico de Árbitros/Jueces continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Artículo 43.- Régimen.

1. El Comité Técnico de Árbitros/Jueces elaborará un borrador de Reglamento de régimen interno, que presentará a la Junta Directiva de la Federación, para su posterior aprobación por la Asamblea General. La Junta Directiva de la Federación podrá introducir modificaciones o rechazar, motivadamente, el borrador de Reglamento propuesto por el Comité de Árbitros/Jueces.

La Junta Directiva, en cualquier caso, podrá proponer a la Asamblea General las modificaciones del Reglamento de régimen interno que estime oportunas.

2. En dicho reglamento se regulará el funcionamiento del Comité, así como los derechos y obligaciones de los miembros del estamento de Árbitros/Jueces y el régimen disciplinario de sus miembros, cuando se trate de infracciones de orden técnico y disciplina interna, ajustándose, en todo caso, a los principios de audiencia del interesado y defensa.

3. El régimen económico - financiero del Comité Técnico de Árbitros/Jueces, se integrará plenamente en la Federación y las previsiones de gastos e ingresos para el desarrollo de sus actividades formará parte del presupuesto general de la Federación.

Artículo 44.- Funciones.

Al Comité Técnico de Árbitros/Jueces, en el ámbito de Cantabria, le corresponde:

a. Programar, controlar y dirigir la formación de Jueces Territoriales, especialistas y auxiliares, de conformidad con los niveles fijados por la Federación Deportiva Española correspondiente.

b. Proponer la clasificación técnica de los Jueces o Árbitros y la descripción de las categorías correspondientes.

c. Proponer el régimen retributivo de los Árbitros/Jueces.

d. Designar a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales autonómicas y locales.

e. Cuando fuere requerido por los órganos de la Federación, podrá informar sobre condiciones técnicas de las instalaciones y material deportivo que se utilicen en las competiciones realizadas en Cantabria.

f. Ser oído en los procesos de elaboración de los reglamentos, en especial si éstos están referidos a la organización y desarrollo de competiciones.

g. Estudiar, solucionar y resolver las dudas, consultas o litigios que puedan surgir de la aplicación de dichos Reglamentos.

CVE-2010-11930

h. Realizar el control técnico de todas las competiciones de Bolos que se celebren en Cantabria, así como refrendar los resultados oficiales de las mismas.

i. Homologar los Récords Cántabros y las Mejores Marcas de todas las categorías de acuerdo con la normativa de la Federación Cántabra de Bolos.

j. Programar y organizar reuniones de actualización, obligatorias para todos los miembros del comité con la periodicidad que las circunstancias aconsejen.

k. Cualesquiera otras que le sean delegadas por los órganos de gobierno y representación de la Federación, o les sean atribuidas por los Estatutos o reglamentos federativos o por la Normativa Deportiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CAPITULO VIII
El Comité de Entrenadores/Técnicos

Artículo 45.- El Comité de Entrenadores/Técnicos.

El Comité de Entrenadores/Técnicos es el órgano de la Federación, que tiene a su cargo el asesoramiento técnico a los diversos órganos federativos y demás funciones que se le encomienden.

Estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a 3 ni superior a 7, que serán nombrados y cesados libremente por el Presidente de la Federación, quien también designará el miembro que ejerza las funciones de presidente del citado comité.

Artículo 46- Régimen.

1.- El Comité de Entrenadores/Técnicos se regirá por el Reglamento de régimen interno que regulará su funcionamiento, así como los derechos y obligaciones de sus miembros y que será aprobado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

2.- El régimen económico - financiero del Comité se integrará plenamente en el de la Federación y las previsiones de gastos e ingresos para el desarrollo de sus actividades formará parte del presupuesto general de la Federación.

3.- Los miembros del Comité cesarán de sus funciones:

a. Por acuerdo del Presidente de la Federación

b. Por renuncia voluntaria.

c. Por fallecimiento o incapacidad declarada legalmente.

d. Por sanción disciplinaria deportiva impuesta en forma reglamentaria, que implique inhabilitación para el desempeño de cargos federativos.

e. Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico

Artículo 47.- Funciones.

Al Comité de Entrenadores/Técnicos, en el ámbito de Cantabria, le corresponde:

a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los Entrenadores/Técnicos en el territorio de Cantabria.

c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para Entrenadores/Técnicos.

d) Cualquier otra que sea delegada por los órganos de gobierno y representación de la Federación, o le sea atribuidas por la normativa aplicable.

CVE-2010-11930

TITULO IV
DISCIPLINA DEPORTIVA
CAPITULO I
Normas generales

Artículo 48.- Ámbito.

1. La potestad disciplinaria deportiva se extiende a las infracciones de las normas generales de conducta deportiva, cometidas en el marco de las funciones y actividades de la Federación y de las reglas del juego, cometidas en el marco de las competiciones de Bolos.

2. La Federación en materia de disciplina deportiva, ejerce su competencia sobre:

a. Todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, entidades deportivas y sus deportistas, técnicos/ entrenadores, jueces/árbitros y directivos.

b. Todas aquellas personas y entidades que se integren o participen en las competiciones deportivas de su modalidad.

3. La potestad disciplinaria deportiva atribuye a sus titulares legítimos la facultad de investigar y, en su caso, sancionar o corregir a las personas o entidades sometidas a la disciplina deportiva, según sus respectivas competencias.

Artículo 49.- Régimen.

1.- La potestad disciplinaria de la Federación se ejercerá de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria, el Decreto 26/2002, de 7 de marzo, por el que se regula el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva y demás disposiciones dictadas en desarrollo de las mismas.

2. El régimen disciplinario deportivo es independiente de la responsabilidad civil o penal, así como del régimen derivado de las relaciones laborales y sociales internas, que se regirá por la legislación sectorial que en cada caso corresponda.

Artículo 50.- Infracciones y sanciones.

1.- Serán infracciones a las normas de conducta deportiva las acciones u omisiones que impiden o perturban el normal desarrollo de la actividad federativa, tipificadas en la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte de Cantabria.

2. Serán infracciones a las reglas del juego la acciones u omisiones que vulneren, impidan, o perturben el normal desarrollo de las competiciones de Bolos, cometidas en el marco de la organización o en el desarrollo de la competición y tipificadas en la Ley de Cantabria 2/2000, de 3 de julio, del Deporte.

3. Por la comisión de las infracciones a las normas de conducta deportiva y a las reglas del juego se impondrán las sanciones previstas en la Ley 2/2000, de 3 de julio, del Deporte y demás normas aplicables.

CAPITULO II
Organización disciplinaria

Artículo 51.- Órgano disciplinario.

1. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano disciplinario de la Federación.

p. Dicho Comité gozará de independencia absoluta y plena libertad en ejercicio de sus funciones y sus integrantes, una vez designados, no podrán ser removidos de sus cargos hasta

CVE-2010-11930

que finalice la temporada deportiva correspondiente, salvo que incurran en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en los presentes estatutos o reglamentos federativos o Normativa Deportiva de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Los integrantes de estos órganos disciplinarios federativos serán designados por la Junta Directiva, siendo necesario el acuerdo favorable de la mayoría de la misma. Su nombramiento será ratificado por la Asamblea General.

3. No podrán ser miembros de los órganos disciplinarios deportivos los miembros de cualquier otro órgano federativo (Presidente, Junta Directiva, Comité de Árbitros/jueces, Comité de Entrenadores/Técnicos, etc.).

4. Los miembros de los órganos disciplinarios continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de sus sucesores.

Artículo 52.- El Comité de Competición y Disciplina Deportiva

1. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación ejercerá la potestad disciplinaria y resolverá en primera instancia las cuestiones que se susciten en materia disciplinaria.

2. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación estará formado por 3 miembros. El Presidente del Comité será nombrado por el Presidente de la Federación entre los miembros que integran el Comité.

3. Son funciones del Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación:

a. Resolver las reclamaciones que presenten los clubes y cualesquiera otros interesados, en el tiempo y conducto reglamentario, sobre los encuentros de las categorías y competiciones en el ámbito de Cantabria.

b. Conocer y, en su caso sancionar, las infracciones a las reglas del juego cometidas durante el curso de la competición, o en el marco de la organización y desarrollo general de las competiciones dentro de la Comunidad Autónoma según los informes que al respecto obren en su poder y el derecho fundamental a la defensa.

c. Conocer y, en su caso sancionar, las infracciones a las normas de conducta deportiva cometidas en el marco de las funciones y actividades de la Federación, de las que tuviere conocimiento de oficio o a instancia del Presidente de la Federación o por presentación de denuncia.

d. Informar, previo requerimiento del Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, sobre los recursos presentados contra las resoluciones disciplinarias dictadas por el Comité Federativo.

e. Emitir los informes y dictámenes que le sean solicitados por la Junta Directiva de la Federación.

f. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por los estatutos, reglamentos federativos y demás normas aplicables.

g.

CAPITULO III
Procedimientos disciplinarios

Artículo 53.- Expedientes disciplinarios.

1. Únicamente se podrán imponer sanciones disciplinarias deportivas en virtud de procedimiento instruido al efecto con arreglo al régimen establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

CVE-2010-11930

2. En el ámbito de la disciplina deportiva se deberán instruir los procedimientos disciplinarios de acuerdo con el procedimiento extraordinario o con el procedimiento ordinario.

Corresponde al Comité de Competición y Disciplina Deportiva, sin perjuicio de la posible revisión en vía de recurso, la competencia para determinar la tramitación de un expediente disciplinario por el procedimiento que corresponda.

3. Se llevará un Registro de Procedimientos Sancionadores, en el que se harán constar:

a. Número de referencia del expediente.

b. La identidad del sancionado.

c. Datos de la resolución:

- 1. Fecha de la resolución federativa.

- 2. Extracto de su contenido.

d. Datos del recurso en vía administrativa o judicial, en su caso:

- 1. Número de referencia.

- 2. Fecha.

- 3. Extracto del contenido de la resolución.

e. Cualesquiera otros datos que se establezcan reglamentariamente.

Artículo 54.- El procedimiento ordinario.

1. El procedimiento ordinario se aplicará para la imposición de sanciones por infracciones derivadas de acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneren impidan o perturben su normal desarrollo.

2. El plazo para interposición de recurso ante el Comité de Competición y Disciplina Deportiva será de tres días contados a partir del día siguiente a la celebración de la prueba. El citado Comité examinará el acta del encuentro y se pronunciará en el plazo de diez días contados a partir de la interposición del recurso.

3. El procedimiento tendrá carácter de urgencia y durante el mismo el interesado podrá ejercer su derecho a ver el acta y la restante documentación incluida en el expediente así como a ser oído previamente a la resolución del recurso.

Artículo 55.- El procedimiento extraordinario.

El procedimiento extraordinario se aplicará para la imposición de sanciones por las acciones u omisiones que sean contrarias a las normas deportivas y que no se encuentre incluidas en los supuestos previstos en el artículo anterior.

El plazo de interposición del recurso es de tres días a contar desde la comisión de la infracción, el Comité de Competición y Disciplina se pronunciará en el plazo de cuarenta días contados a partir de la interposición del recurso.

En el procedimiento se garantizará la audiencia al interesado y la separación entre la fase instructora y la sancionadora.

Artículo 56.- Recursos.

1. Los fallos dictados por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la Federación agotarán el trámite federativo y serán recurribles, en tiempo y forma reglamentaria ante el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2002, de 7 de marzo, por el que se regula el Comité Cántabro de Disciplina Deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las sanciones disciplinarias deportivas, por infracciones a las normas generales de conducta deportiva o a las reglas del juego, serán inmediatamente ejecutivas. La mera interposición de los recursos recogidos en los apartados anteriores no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

CVE-2010-11930

CAPITULO IX
Régimen Documental

Artículo 57.- Régimen documental.

1. La Federación Cántabra de Bolos llevará los siguientes libros:

a. Libro de Actas: En el que constarán, al menos, todos, los acuerdos adoptados en las reuniones de la Asamblea General, Junta Directiva y demás órganos colegiados.

b. Libro Registro de Entidades Federadas: contendrá separadamente a las personas y entidades que componen la Federación.

c. Libros de Contabilidad: Como mínimo serán: un Libro Diario, donde se recogerán día a día todas las operaciones relativas a la actividad de la Federación y, un Libro de Inventario y Cuentas Anuales.

d. Libro de entradas y salidas de correspondencia.

e. Todos aquellos libros o registros auxiliares que se consideren oportunos para un mejor cumplimiento de los objetivos de la Federación.

Los referidos libros podrán ser llevados a través de los soportes informáticos equivalentes.

2. Las actas, debidamente suscritas por el Presidente de cada órgano y Secretario de la Federación, especificarán, como mínimo: la fecha, hora y lugar de celebración de la reunión del órgano correspondiente, los asistentes, el orden del día de la reunión, las decisiones adoptadas, los resultados de las votaciones, y los votos particulares que pudieran existir respecto de los acuerdos adoptados, así como las demás circunstancias que se consideren oportunas.

3. El libro de entradas y salidas de correspondencia constatará todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y la salida de escritos de los órganos de la Federación a otras entidades y particulares. Se recogerá en los correspondientes asientos, como mínimo: un número correlativo, respetando el orden temporal de entrada o salida, la fecha de entrada o salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

Artículo 58.- Acceso al régimen documental.

1. Los libros que integran el régimen documental de la Federación quedarán custodiados en su domicilio para su examen o consulta, sin posibilidad de sacarlos de la sede federativa, salvo requerimiento de la Dirección General de Deporte o autoridad judicial.

2. Los miembros que integran la Asamblea General podrán acceder previa solicitud por escrito, a los libros que integran el régimen documental de la Federación.

El Secretario y el tesorero, en su caso, de la Federación ante la solicitud de examen o consulta de los libros federativos, determinará el día y hora para su examen o consulta en su presencia, mediante la comparecencia del solicitante en la sede federativa. En cualquier caso, el día y hora para la consulta o examen, no podrá ser fijado más allá de los 10 días siguientes a la recepción de la solicitud.

3. Los restantes miembros de la Federación, que no tengan la condición de miembros de la Asamblea General, podrán solicitar por escrito, de forma motivada, la consulta y examen de los libros de la Federación.

La Junta Directiva de la Federación ante la petición de consulta y examen de los libros federativos podrá:

a. Denegar motivadamente la solicitud planteada.

b. Fijar día y hora para el examen de la documentación, mediante comparecencia del miembro de la Federación en la sede federativa.

4. No podrán realizarse, en cualquier caso, solicitudes genéricas sobre una materia o conjunto de materias.

5. Deberán respetarse y cumplir al efecto las limitaciones que en materia de protección de datos de carácter personal establece la legislación general.

CVE-2010-11930

CAPITULO X
RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO, PRESUPUESTARIO Y PATRIMONIAL

Artículo 59.- Principios generales.

La Federación Cántabra de Bolos está sujeta al régimen de patrimonio y presupuesto propio para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 60.- Patrimonio.

1. El Patrimonio de la Federación está constituido por el conjunto de bienes y derechos propios y por los que le sean adscritos por la Administración Autonómica o cualesquiera otras Administraciones Públicas, los cuales conservarán su calificación jurídica originaria.

2. La Federación responde de sus obligaciones con todos sus bienes presentes y futuros.

3. Los miembros de la Federación no responderán personalmente de las deudas de la misma, sin perjuicio del régimen de responsabilidad establecido en el artículo 16 de los presentes Estatutos.

4. En caso de disolución de la Federación, su patrimonio neto, si lo hubiere, se destinará a fines de carácter deportivo, determinándose por la Consejería con competencias en el ámbito deportivo, su destino concreto

Artículo 61.- Recursos.

1. Son recursos de la Federación, los ingresos procedentes, entre otros, de los siguientes conceptos:

a) Las subvenciones que las entidades públicas puedan concederles

b) Los derechos de toda clase de afiliación, inscripción, cuotas, tasas y demás ingresos que se establezcan, previa aprobación de la Asamblea General.

c) La participación que corresponda o convenga en los ingresos de todo orden que obtengan las entidades deportivas dependientes de la Federación.

d) El importe de las sanciones, multas, etc., que se produzcan como consecuencia de las competencias que corresponden a esta Federación, a sus entidades y organismos en el ejercicio de la disciplina deportiva.

e) Los beneficios que por cualquier concepto se produzcan en los actos, encuentros y torneos que se organicen, así como los derivados de los contratos que realicen.

f) Las donaciones, herencias, legados y premios que la sean otorgados.

g) Los rendimientos del patrimonio.

h) Los préstamos o créditos que puedan obtenerse.

i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

2.- La totalidad de los ingresos que se obtengan serán aplicados, exclusivamente, al cumplimiento de los fines sociales.

En todo caso, la Federación solo podrá destinar sus bienes a fines industriales, comerciales o profesionales, o de servicio, o ejercer actividad de igual carácter, cuando los posibles rendimientos se apliquen íntegramente a la consecución de su objeto social y sin que puedan repartirse beneficios entre sus asociados.

Artículo 62.- Presupuesto.

1. El presupuesto será elaborado anualmente por la Junta Directiva y será sometido a su aprobación por la Asamblea General. Una vez aprobado será comunicado a la Dirección General de Deporte para su conocimiento.

CVE-2010-11930

2. Dicho presupuesto anual de ingresos y gastos se formulará con arreglo a los principios de claridad y publicidad, deberá ser equilibrado y recogerá, diferenciado detalladamente en secciones separadas de los presupuestos, los ingresos y gastos y contendrá una memoria relativa a los programas a desarrollar, los objetivos a conseguir y los indicadores para evaluar el cumplimiento.

3. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

4. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios sin autorización previa de la Dirección General de Deporte.

Artículo. 63.- Competencias y límites en las facultades de disposición.

La Federación podrá gravar y enajenar sus bienes inmuebles, tomar dinero en préstamo, y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o parte alícuota patrimonial siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Aprobación de dichas operaciones por Asamblea General Extraordinaria por mayoría de dos tercios.

b) Que dichos actos no comprometan de modo irreversible, el patrimonio de la Federación, la actividad físico deportiva que constituye su objeto social, para lo que podrá exigirse, siempre que lo solicite un cinco por ciento de los asociados, al menos, el oportuno dictamen económico - actuarial.

c) Será preceptiva la aprobación de la Dirección General de Deporte, para:

- 1. Tomar dinero a préstamo en cuantía superior al cincuenta por ciento del presupuesto federativo.

- 2. Emitir títulos de deuda.

- 3. Gravar o enajenar los bienes muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En todo caso, el producto que se obtenga en la enajenación de instalaciones deportivas o de los terrenos en que se encuentren, se invertirá íntegramente en la construcción o mejora de bienes de la misma naturaleza.

Artículo 64.- Competencias Económico - Financieras.

La Federación tendrá, en todo caso, las siguientes competencias económicas - financieras:

a) Comprometer gastos de carácter plurianual, salvo que la naturaleza del gasto o porcentaje del mismo sobre el presupuesto federativo, vulnere las determinaciones establecidas por la Dirección General de Deporte. En todo caso, cuando el gasto anual comprometido con tal carácter, supere el diez por ciento del presupuesto, o el que se encuentre vigente en cada momento, será necesaria autorización previa de la Dirección General de Deporte.

b) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los beneficios sean destinados al cumplimiento de los fines sociales. En ningún caso podrán repartirse, directa o indirectamente, los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

Artículo. 65.- Modificaciones Presupuestarias.

1.- La Junta Directiva o en su caso, el Presidente de la Federación, podrá acordar las modificaciones presupuestarias a que esté autorizada en los estatutos, debiendo en todo caso ser aprobadas en Asamblea General.

2.- Requerirá autorización de la Dirección General de Deporte las transferencias de créditos entre programas cuando supongan más del diez por ciento del presupuesto total de la federación.

3.- La contratación de personal al servicio de la Federación se realizará por la Junta Directiva de la Federación sobre la base de criterios objetivos que acrediten los méritos o capacidad

CVE-2010-11930

del personal contratado. La contratación de personal deberá ser autorizada, con carácter previo, por la Asamblea General de la Federación.

4.- Los fondos se depositarán y gestionarán necesariamente a través de establecimientos bancarios o cajas de ahorros, a nombre de la Federación Cántabra de Bolos. No obstante, podrán conservarse y gestionarse directamente a través de Caja en la Federación, las sumas, que aprobadas por la Junta Directiva de la Federación, se consideren precisas para atender pequeños gastos ordinarios.

5.- La disposición de fondos depositados en entidades bancarias o caja de ahorros deberá autorizarse por el Presidente y el Tesorero de la Federación, o personas en que estos deleguen su firma.

CAPITULO XI
CONTABILIDAD

Artículo 66.- Contabilidad.

La Federación llevará una contabilidad que permita obtener una imagen fiel del patrimonio, del resultado y de su situación financiera, conforme a las prescripciones legales y a los principios contables vigentes.

Artículo 67.- Cuentas anuales.

1. El Presidente y, en su caso, la Junta Directiva formulará, al cierre de cada ejercicio, las cuentas anuales de la Federación y responderá de las mismas, debiendo ser aprobadas por la Asamblea General Ordinaria, rindiendo cuentas ante la Dirección General de Deporte en el plazo de los quince días hábiles siguientes a dicha aprobación y, en todo caso, antes del 1 de febrero de cada año.

2. La liquidación de cuentas comprenderá:

- El balance de situación y la cuenta de resultados en los que conste de modo claro la situación económica, financiera y patrimonial de la entidad,

- Una memoria expresiva de las actividades asociativas y de la gestión económica, incluyendo el cuadro de financiación y reflejando el cuadro de cumplimiento de los fines asociativos y

- La liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.

Artículo 68.- Control Financiero.

La Federación estará sujeta al plan anual de auditorias financieras y, en su caso, de gestión que pueda establecer la Dirección General de Deporte, así como a las verificaciones contables e informes de revisión limitada sobre determinados aspectos de su estado de gastos e ingresos en los términos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 69.- Depósito de las cuentas.

La Federación depositará sus cuentas anuales en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

Los documentos a depositar serán los siguientes:

a) Instancia firmada por el Presidente.

b) Certificación del acuerdo de aprobación de las cuentas.

c) Un ejemplar de las cuentas anuales.

CVE-2010-11930

TITULO VI
RÉGIMEN DEL ARBITRAJE

Artículo 70.- Del Arbitraje.

Las diferencias y cuestiones litigiosas que surjan entre los deportistas, entrenadores/técnicos, árbitros/jueces, entidades deportivas cántabras, asociados y demás partes interesadas podrán ser voluntariamente sometidas, para su resolución, al arbitraje de la Junta de Conciliación Extrajudicial y Arbitraje dependiente del Gobierno de Cantabria, en los términos y bajo las condiciones establecidos en la Normativa Deportiva de la Comunidad de Cantabria, en especial el Decreto 26/2002, de 7 de marzo.

TITULO VII
RÉGIMEN DE LAS COMPETICIONES Y SELECCIONES DEPORTIVAS.
CAPITULO I
De las competiciones deportivas

Artículo 71.- Las competiciones oficiales.

1. Serán competiciones oficiales de ámbito autonómico de la Federación Cántabra de Bolos aquellas que sean calificadas como tal por la Junta Directiva de la Federación, aplicándose en todo caso los criterios establecidos en la normativa autonómica de desarrollo de la Ley de Cantabria del Deporte.

2. Serán, en todo caso, competiciones oficiales de Bolos de ámbito de Cantabria, aquellas que celebradas bajo la regulación técnica y ordenación de la Federación que den lugar a la obtención del título de Campeón de Cantabria de Bolos o máximo reconocimiento deportivo análogo en la modalidad de Bolos.

3. Para participar en las competiciones oficiales de Bolos se deberá estar en posesión de la licencia federativa expedida por la Federación Cántabra.

4. La celebración de competiciones oficiales de ámbito territorial superior al autonómico se regirá por lo establecido la normativa autonómica en materia de Deporte.

Artículo 72. Las competiciones profesionales

1.- La calificación de una competición como profesional corresponderá a la Administración competente en función del ámbito territorial de la misma.

2.- La Federación Cántabra de Bolos podrá proponer, a través de su Presidente la declaración del carácter profesional de las competiciones deportivas

CAPITULO II
De la Selección Cántabra

Artículo 73.- Selección Cántabra.

1. Será Selección Cántabra de Bolos la relación de deportistas designados para participar en actividades y competiciones deportivas en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Corresponde a la Junta Directiva de la Federación Cántabra designar, de acuerdo con los criterios objetivos que se establezcan reglamentariamente, los integrantes de la Selección Cántabra de Bolos.

CVE-2010-11930

TITULO VIII

APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

CAPITULO I

Los estatutos

Artículo 74.- Aprobación y modificación de estatutos.

1. Los estatutos de la Federación únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria. Se requerirá mayoría absoluta de votos afirmativos de los asistentes para aprobar la modificación de los Estatutos. Una vez aprobada la modificación de los Estatutos, se remitirá certificación del Acuerdo, a la Consejería competente en materia de Deporte en la que conste: la celebración de la reunión de la Asamblea, la aprobación de las modificaciones, con el número de votos pertinentes, y el texto de las modificaciones aprobadas.

2. Junto con la notificación de la convocatoria de la correspondiente Asamblea General, se remitirá o facilitará a los miembros de la Asamblea el texto de la modificación propuesta.

3. La iniciativa para la modificación de los estatutos de la Federación corresponderá a el Presidente, la Junta Directiva o a un número no inferior al 20% del total de los integrantes de la Asamblea General.

4. Las modificaciones estatutarias entrarán en vigor, produciendo efectos para los miembros federados y terceros, desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de su ratificación por la Consejería competente en materia de Deporte.

CAPITULO II

Los reglamentos

Artículo 75.- Aprobación y modificación de reglamentos.

Los reglamentos federativos y sus modificaciones serán aprobados por acuerdo de la Asamblea General con mayoría simple de los votos de los asistentes.

Una vez aprobados por la Asamblea General, los Reglamentos o sus modificaciones concernientes a las funciones públicas delegadas recogidas en el apartado 2, del artículo 7, de los presentes Estatutos, se remitirá certificación del Secretario General de la Federación, junto con el visto bueno del Presidente, a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en el que conste: la celebración de la reunión de la Asamblea General, la válida aprobación de las modificaciones, con el número de votos pertinentes, el texto aprobado, y la solicitud de ratificación y en su caso, de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas.

Para que surta efectos, el Consejero competente en el ámbito deportivo deberá ratificar, si procede, el reglamento o la modificación remitida, debiendo publicarse dicha ratificación en la sede de la Federación.

TITULO IX

DISOLUCIÓN

Artículo 76.- Causas de disolución.

La Federación Cántabra de Bolos se disolverá por resolución del Consejero con competencias en materia deportiva, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria.

b) Integración en otra Federación Deportiva de Cantabria.

c) No ratificación, de la inscripción provisional en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria, en el plazo de dos años.

CVE-2010-11930

d) Revocación de su reconocimiento, por la Consejería con competencias en materia deportiva.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 77.- Destino del Patrimonio Neto.

1. La Asamblea General o la Administración de la Comunidad Autónoma, una vez acordada la disolución de la Federación, designará una Comisión Liquidadora del patrimonio federativo, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

2. Corresponde a la Comisión Liquidadora:

a. Velar por la integridad del patrimonio de la Federación.

b. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.

c. Cobrar los créditos de la Federación.

d. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

e. Aplicar el patrimonio neto resultante, si lo hubiere, de acuerdo con lo establecido en apartado siguiente.

f. Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro de Entidades Deportivas de Cantabria.

3. El patrimonio neto resultante, si lo hubiere, se aplicará a la realización de actividades análogas a las que constituyen el objeto social de la Federación de acuerdo con lo que determine la Administración Autonómica a propuesta de la Comisión Liquidadora, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados los anteriores estatutos de la Federación Cántabra de Bolos y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en los presentes Estatutos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Las referencias que en los presentes estatutos se realizan a la normativa dictada por la Comunidad Autónoma en materia de deporte se entenderán realizadas, en el supuesto de su derogación, a las normas que las sustituyan.

Segunda: Los presentes estatutos entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

DILIGENCIA

Para hacer constar que los presentes Estatutos fueron aprobados por la Asamblea General de la Federación Cántabra de Bolos, el día diecisiete de diciembre de dos mil nueve y modificados en Asamblea General Extraordinaria celebrada en Santander el día dieciséis de junio de dos mil diez.

Vº Bº el presidente, Fernando Diestro Gómez.

El secretario, Ángel Cañizal Gómez.

2010/11930

CVE-2010-11930

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD

CVE-2010-11528 *Información pública del expediente de unificación y adaptación a la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, de los cotos privados de caza S-10.037 y S-10.132, existentes en el término municipal de Piélagos.*

Por D. Pedro Pardo Bárcena, Presidente de la Sociedad de Cazadores La Sorda, en la actualidad denominada Club Deportivo Básico La Sorda, con N.I.F. G-39475959, titular del coto privado de caza S-10.132, integrado en la actualidad por los terrenos del pueblo de Liencres, excepto los incluidos en el Parque Natural de Las Dunas de Liencres y varios enclavados, con una superficie de 766 ha, y por D. Eloy Escagedo San Miguel, Presidente de la Junta Vecinal de Boo de Piélagos, con N.I.F. P-3900265-D, titular del coto privado de caza S-10.037, integrado en la actualidad por los terrenos de dicha localidad, con una superficie de 550 ha, todos ellos del término municipal de Piélagos, que incluyen parcelas catastrales de los polígonos números 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 701, 702, 709 y 710, de dicho término municipal, se han solicitado, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la unificación de ambos cotos a favor del Club Deportivo Básico La Sorda, la adaptación del coto resultante al régimen dispuesto por la citada Ley para los terrenos cinegéticos y su clasificación como coto deportivo de caza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de adaptación del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Piélagos y en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad (C/ Calderón de la Barca, nº 4 de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 15 de julio de 2010.
La directora general de Biodiversidad,
María Eugenia Calvo Rodríguez.

2010/11528

CVE-2010-11528

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2010-11920 *Notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado antiguo Hospital de San Rafael, en Santander.*

No habiéndose podido notificar, a través del Servicio de Correos, el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se delimita el entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado "antiguo hospital de San Rafael", en el término municipal de Santander, a D. Francisco Abascal Galán, con domicilio en Bº El Rebollar, 43 - 39608 Camargo; a D. Fco. Javier Cossío Pereda, con domicilio en C/ La Encina, 44 - 39710 Solares; a D. Juan Ignacio Cossío Pereda, con domicilio en Bº La Llosa, 36 - 39509 Mazcuerras; a Dña. Tomasa de Paz Glez., con domicilio en Bº Hornedo-Tiguidin, 11 - 39715 Entrambasaguas; a Dña. Mª Isabel Ponga Ruiz, con domicilio en Ur. El Castillete. C/ Mu, 6 - 39110 Santa Cruz de Bezana; a Dña. Carmen Alonso Ruiz, con domicilio en Av. Ardales, 8 - 29551 Carratraca (Málaga); a D. Alfredo Alves Arroyo, con domicilio en Pq. San Adrián, 6 Pl. 3 Pt. A - 26007 Logroño; a Dña. Mª Lourdes López Montesinos, con domicilio en C/ Abedules, 74 - 28750 San Agustín de Guadalix (Madrid); a D. Ignacio Huerta Sánchez, con domicilio en C/ Ramón J. Sender, 113 Es. C - 18140 La Zubia (Granada); a Dña. Ana Mª Oti Martínez, con domicilio en C/ Vallirana, 39 Pl. 3 Pt. 1 - 08006 Barcelona; a D. Norberto Rubén Sayegh Giuffrida, con domicilio en C/ Vallirana, 39 Pl. 3 Pt. 1 - 08006 Barcelona; a Sau Servihabitat XXI, con domicilio en C/ Aribau, 192 198 - 08036 Barcelona; a D. Miguel Ángel Ríos Lacruz, con domicilio en Av. Arnedo, 22 - 26540 Alfaro (La Rioja); a Dña. Mª Carmen Sierra del Barrio, con domicilio en C/ Ramón y Cajal, 10-5 AP 508 - 38004 Santa Cruz de Tenerife; a Dña. Elvira González de Saiz, con domicilio en C/ Menéndez Pelayo, 5 - 39100 Sta. Cruz de Bezana; a Dña. Mª Ángeles García Sierra, con domicilio en Bº Camesa, 3 - 34800 Aguilar de Campoo (Palencia); a Dña. Mercedes Echevarría Mazón, con domicilio en C/ El Rivero, Chalet 2 - 39140 Ribamontán al Mar; a Díaz y Zorita Gestión Patrimonial, S. L., con domicilio en Polígono de Barros, Parcela 25 Nave 2 - 39408 Barros (Los Corrales de Buelna), y a Herederos de D. José Antonio de Moro Gregorio, con domicilio en C/ Buenos Aires, 10 - 28820 Madrid; se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Gobierno de Cantabria, en su reunión del día veinte de mayo de dos mil diez, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Mediante Resolución del Director General de Cultura de 23 de junio de 2008, se incoo expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado antiguo hospital de San Rafael, en el término municipal de Santander.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte acordó, con fecha 3 de junio de 2009, ampliar el plazo para resolver el expediente para la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado antiguo hospital de San Rafael, en el término municipal de Santander, por un periodo no superior al establecido para la tramitación del mismo con el fin de completar todas las gestiones necesarias para la identificación de todos los interesados.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la delimitación del entorno de protección del bien mencionado y, a tal efecto, propone al Consejo de Gobierno de Cantabria la delimitación de dicho entorno, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

CVE-2010-11920

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día veinte de mayo de dos mil diez,

ACUERDA

Primero.- Proceder a la delimitación del entorno de protección del Bien de Interés Cultural declarado antiguo hospital de San Rafael, en el término municipal de Santander. En el anexo del presente acuerdo se detallan la delimitación del entorno de protección y la justificación del mismo.

Segundo.- Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, interesados y Ayuntamiento afectado.

En Santander, a veinte de mayo de dos mil diez. El secretario del Consejo de Gobierno, José Vicente Mediavilla Cabo".

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de UN MES, o podrá interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de DOS MESES. Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente al de su notificación.

ANEXO

Delimitación del entorno

El límite del entorno de protección comienza en el cruce de la calle Juan de Garay con la calle Alcázar de Toledo, y asciende por esta en dirección Sur hasta el vértice Norte de la parcela 11 de la manzana catastral 4124. Continúa por el límite de las parcelas 11, 12 y 13 incluyéndolas dentro de la delimitación hasta alcanzar la calle Alta.

Atraviesa la calle Alta y continúa por el límite Oeste de la parcela 9 de la manzana catastral 43240 y prolongando esta dirección, alcanza el límite Sur de la parcela 35 para reseguir el lindero de esta parcela en dirección Este. Alcanzada la parcela 34, gira de nuevo en dirección Norte por el lindero de ésta hasta su vértice Noroeste, y desde éste atraviesa la parcela 33 hasta llegar al vértice Suroeste de la parcela 29, continuando en dirección norte por el lindero de las parcelas 33 y 26 para llegar de nuevo a la calle Alta.

Continúa el límite por esta calle en dirección Oeste hasta alcanzar el vértice Sureste de la parcela 27 de la manzana catastral 43250, sigue por el límite de esta parcela en dirección Norte para llegar a la calle Cobo de la Torre, avanza por ésta hasta alcanzar el vértice Sureste de la parcela 18 de la misma manzana, continúa por el límite de las parcelas 18, 16 y 15 para que éstas queden incluidas y alcanza la calle Juan de Garay desde este punto para unirse con el punto de inicio y cerrar la delimitación.

Justificación del entorno de protección

La delimitación tiene como objetivo proteger los restos de estructura urbana en torno al antiguo hospital de San Rafael y Convento de la Santa Cruz situados a ambos lados de la calle Alta, una de las vías fundacionales de la ciudad de Santander, así como proteger las visiones lejanas debido a su posición topográfica elevada.

El entorno tiene en cuenta estas características para procurar en primer lugar preservar y no modificar más la visión de los edificios. Teniendo en cuenta el deterioro provocado en el entorno por el proceso de renovación, se ha reducido el ámbito a aquellas parcelas que, desde el aspecto visual, guardan una relación directa con los inmuebles catalogados, considerando tanto las visiones tangenciales entre las edificaciones como la urbanización.

CVE-2010-11920

En segundo lugar el entorno se extiende en dirección Sur para coincidir con el fuerte desnivel que separa la zona urbana del área ferroviaria y de esta manera conservar la percepción que del conjunto se tiene en las visiones lejanas y las relaciones formales entre ambos edificios según el ángulo de visión o recorrido de aproximación.

Incluye también algunos elementos de cierta relevancia arquitectónica como ocurre con la Iglesia de Consolación.

Los límites coinciden prácticamente en la totalidad, con el trazado de viales y lindes de parcelas.

Santander, 29 de julio de 2010.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo.

CVE-2010-11920

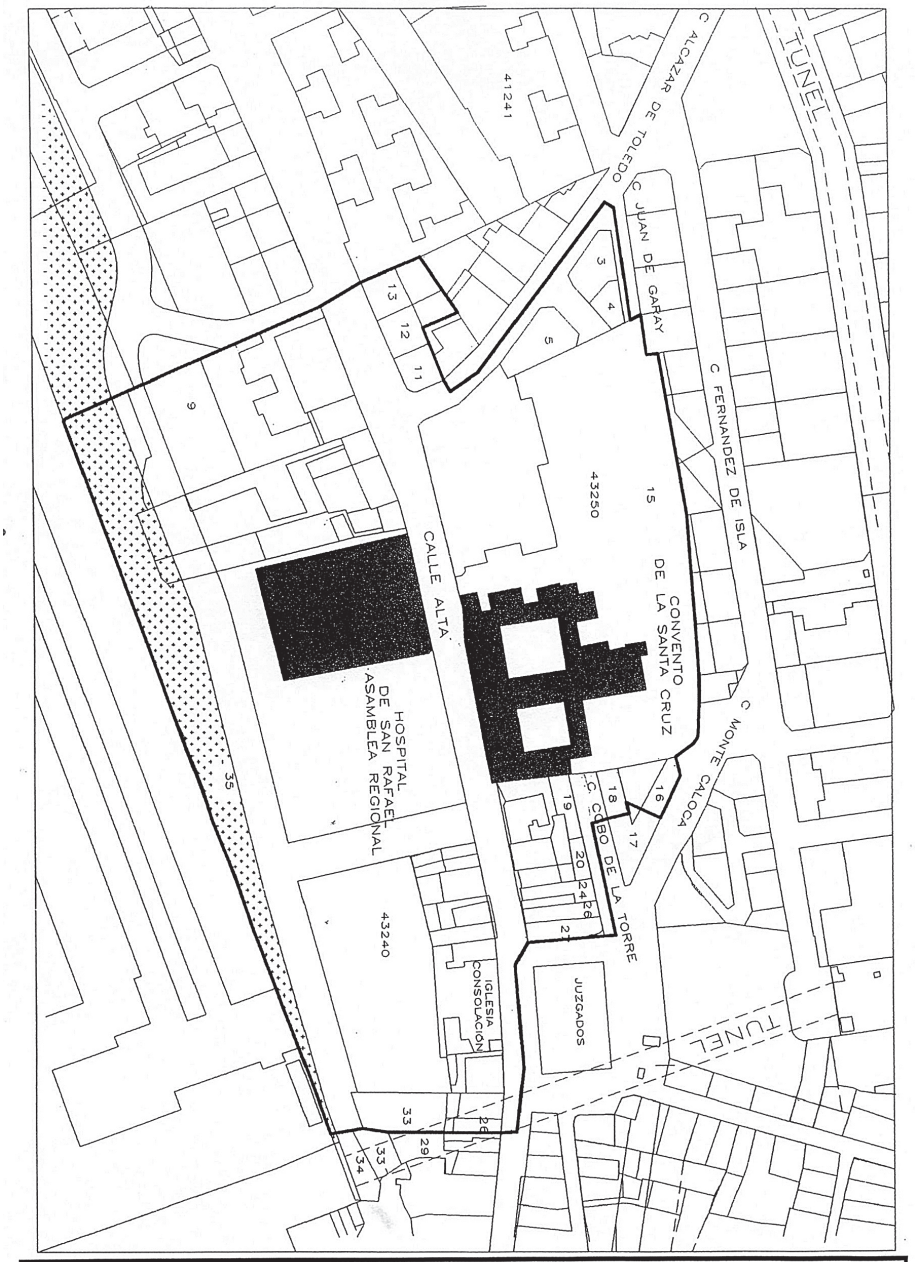

GOBIERNO de CANTABRIA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Cultural
	EXPEDIENTE DE DELIMITACION DE ENTORNO DE PROTECCION DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL
	"Antiguo Hospital de San Rafael", en el término municipal de Santander
	PLANO DE DELIMITACIÓN

2010/11920

CVE-2010-11920

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

CVE-2010-11312 *Información pública de solicitud de licencia para apertura de bar en Arroyo.*

Por el Concejo de Arroyo, con CIF núm. P3900308B, se ha solicitado licencia para la apertura de un BAR en la localidad de Arroyo.

El expediente se expone al público en la secretaría del Ayuntamiento, por espacio de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados por la actividad o instalación puedan realizar las alegaciones pertinentes, de conformidad a lo establecido en el art. 74 del Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Las Rozas de Valdearroyo, 12 de julio de 2010.

El alcalde,

Rubén Pérez Carbajo.

2010/11312

CVE-2010-11312

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-11869 *Información pública del expediente de cesión gratuita de parcela municipal al Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, aprobó la inclusión en el Inventario de Bienes, con el carácter de Bien Patrimonial, de la parcela que a continuación se describe:

"Parcela de 35.738 m2 que linda: al Norte con la Avenida de la Constitución; al Sur con la Avda. de Los Castros; al Este con las parcelas catastrales 3232067, 3232066, 3232065, 3232064, y porciones de suelo público aledañas a la Avda. de Los Castros y de La Constitución; y al Oeste con las parcelas catastrales 3232093, 3232078, antiguo callejo, 3130334 y porciones de suelo público aledañas a Avda. de Los Castros y de La Constitución".

Valoración a efectos de inventario en 2.147.853,80 €.

Título: Pertenece al Ayuntamiento de Santander en virtud de la agrupación de varias fincas propiedad municipal.

Destino: Construcción del futuro Museo de Cantabria.

Cargas: Libre de cargas, gravámenes y arrendamientos.

Referencia catastral: 32320C0VP3133A0001YQ.

Datos registrales: Finca 11052, Folio 124, Tomo 2727, Libro 153 Sección Sexta.

En base al anterior acuerdo y por orden del Concejal Delegado de Cultura se tramita en el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento expediente cesión gratuita de la parcela anteriormente citada al Consorcio para los Museos de Prehistoria, Arqueología e Historia y Bellas Artes, que se somete a información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 f) del RD 1372/86, de 13 de junio, por plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales estará a disposición de los interesados en el Servicio de Patrimonio del Ayuntamiento, pudiendo presentarse alegaciones en el Registro General.

Santander, 29 de julio de 2010.
La concejala delegada de Patrimonio,
Ana María González Pescador.

2010/11869

CVE-2010-11869

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-11945 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de D. Antonio López Ruiz con D.N.I nº 00057630, dña. Ana María Monar San Martín DNI 13757765Q, dña. Ana Lourdes y dña. Belén López Monar, con domicilio en C/ La Pereda nº 5 portal C, 2º A.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 29 de julio de 2010.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
Firma ilegible.

2010/11945

CVE-2010-11945

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-11946 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de doña Aneta Koycheva con pasaporte nº 322928451, con domicilio en c/ Laredo nº 8, 4º drcha.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 29 de julio de 2010.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
Firma ilegible.

2010/11946

CVE-2010-11946

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-11947 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de don/doña Fatme Ahmed Rufat con pasaporte nº 61875892, con domicilio en c/ Laredo nº 8, 4º drcha.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 29 de julio de 2010.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
Firma ilegible.

2010/11947

CVE-2010-11947

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-11948 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de don Armando González Lamadrid con DNI nº 13778985F, con domicilio en c/ Floranes nº 6, 1º drcha.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 29 de julio de 2010.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
Firma ilegible.

2010/11948

CVE-2010-11948

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-11949 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de don Julio Olavarría Bárcena con DNI nº 13694319G, con domicilio en c/ Gregorio Cuesta nº 1, 1º izda.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 29 de julio de 2010.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
Firma ilegible.

2010/11949

CVE-2010-11949

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-11950 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de doña Regina Canora Adanero con DNI nº 13492321S, con domicilio en c/ Ramón Sáez de Adana nº 11, 3º drcha.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 29 de julio de 2010.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
Firma ilegible.

2010/11950

CVE-2010-11950

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-11951 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de don Silviu Octavian Marandescu con tarjeta de residencia nº X8364824T, con domicilio en c/ Aníbal González Riancho nº 2 D, 1º izda.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 29 de julio de 2010.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local,
Firma ilegible.

2010/11951

CVE-2010-11951

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-11952 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de Dña. Violeta Sisilica con tarjeta de residencia nº X9712347E, con domicilio en c/ Leopoldo Pardo nº 15, 4º izda.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 29 de julio de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.,

Firma ilegible.

2010/11952

CVE-2010-11952

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-11958 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de D. Ion Tudor Sisilica con tarjeta de residencia nº X9192587Q, con domicilio en c/ Leopoldo Pardo nº 15, 4º izda.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 29 de julio de 2010.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local P.D.

Firma ilegible.

2010/11958

CVE-2010-11958

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-11959 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de don Ciprian Bugeac con tarjeta de residencia nº X9315920T, con domicilio en c/ Aníbal González Riancho nº 2 D, 1º izda.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 29 de julio de 2010.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local
Firma ilegible.

2010/11959

CVE-2010-11959

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-11960 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de doña Mª Mercedes Sánchez González con DNI nº 13692211N, con domicilio en c/ Gregorio Cuesta nº 1, 1º izda.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 29 de julio de 2010.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local
Firma ilegible.

2010/11960

CVE-2010-11960

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-11961 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de doña Inés Verónica León Durillo con DNI nº 72183354Q, con domicilio en Pasadizo Cervantes nº 4, 2º izda.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 29 de julio de 2010.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local
Firma ilegible.

2010/11961

CVE-2010-11961

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-11962 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de don Óscar García Pérez con DNI nº 13778985F, con domicilio en c/ Ricardo López Aranda nº 24 portal 3, 2º C; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 29 de julio de 2010.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local
Firma ilegible.

2010/11962

CVE-2010-11962

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-11963 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de don/doña Stoyan Todorov Stoyanov con pasaporte nº 33926197, con domicilio en c/ Laredo nº 8, 4º drcha.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 29 de julio de 2010.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local
(firma ilegible).

2010/11963

CVE-2010-11963

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-11964 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.*

Por el Ayuntamiento de Santander se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal con relación a la inscripción padronal de don Carlos, Ramón y doña Raquel Liaño de la Fuente con D.N.I nº 72085797W, 72072365W y 72085798ª respectivamente, con domicilio en P.C. San Martín del Pino nº 23 portal 8, bajo drcha.; siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del citado Real Decreto 1690/1986, y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio del interesado es por lo que, mediante el presente anuncio, se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria; a fin de que efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente, con toda su documentación, puede ser consultado en el Servicio de Estadística, sito en la calle Los Escalantes nº 3 - 2º, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Santander, 29 de julio de 2010.
El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local
Firma ilegible.

2010/11964

CVE-2010-11964

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-11899 *Citación para la celebración de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 1176/2009.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 1.176/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Constantino Zaballa Gutiérrez contra la empresa "Povoa Cycling Club y MSS Constructora, S. A.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por subsanada la demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 20 de septiembre de 2010, a las 10:50 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Así por este auto, lo pronunció, mandó y firmó el ilustrísimo señor don Carlos de Francisco López, magistrado de lo Social Número Uno de Santander.

Doy fe.

Y para que le sirva de citación en legal forma a "Povoa Cycling Club y MSS Constructora, S. A.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 26 de julio de 2010.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/11899

CVE-2010-11899

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2010-11900 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 633/2010.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hago saber: Que en autos número 633/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Carrera Bueno contra la empresa "Decoraciones González Saiz, S. L.", sobre despido, se ha dictado el siguiente:

ACUERDO

— Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo 22 de septiembre de 2010, a las 11:25 horas, para la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y para la celebración del juicio el día 22 de septiembre de 2010, a las 11:40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el secretario judicial en el primer caso y el juez en el segundo tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Cítese a la demandada para la prueba de confesión judicial en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandad, haciéndole entrega de copia de la demanda, constando que la misma se encuentra dada de baja en la Tesorería General de la Seguridad social, cítesela por correo certificado con acuse de recibo y por el Boletín Oficial de la Provincia.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial y ello conforme al artículo 23 de la L.P.L.

Remítase la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.- La secretaria judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a "Decoraciones González Saiz, S. L.", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 30 de julio de 2010.

El secretario judicial,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/11900

CVE-2010-11900

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-11890 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución 124/2010.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 124/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Rosario Rodríguez Gregorio, don Jesús Aja Aja, don Iván Alonso López, don Juan Manuel Gómez Gutiérrez, don Francisco Madrazo Castillo, don Pedro Pérez Rentería, don Daniel Rodríguez Sisniega, don Francisco Santamaría Cuadra, don Antonio Carballo Campillo, don Efraín Ruiz Tabernilla, don Francisco Javier García Rueda, don Epifanio Ruiz Tabernilla, don Javier Gómez Gutiérrez y don Alberto Rodríguez Gregorio, contra la empresa "Construcción de Estructuras La Albaida, S. L.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto,

ACUERDO

a) Declarar al ejecutado "Construcción de Estructuras La Albaida, S. L." en situación de insolvencia total por importe de 122.979,65 euros de principal (doña maría Rosario Rodríguez Gregorio, 10.695,08 euros; don Jesús Aja Aja, 9.576,17 euros; don Iván Alonso López, 9.652,54 euros; don Juan Manuel Gómez Gutiérrez, 9.098,87 euros; don Francisco Madrazo Castillo, 8.826,24 euros; don Pedro Pérez Rentaría, 7.514,69 euros; don Daniel Rodríguez Sisniega, 9.801,95 euros; don Francisco Santamaría Cuadra, 8.827,72 euros; don Antonio Caraballo Campillo, 8.903,08 euros; don Efraín Ruiz Elquea, 8.633,25 euros; don Epifanio Ruiz Tabernilla, 8.690,30 euros; don Francisco Javier García Rueda, 6.837,05 euros; don Javier Gómez Gutiérrez, 8.543,60 euros y don Alberto Rodríguez Gregorio, 7.379,11 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de la presente, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1º de la L.P.L.).

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcción de Estructuras La Albaida, S. L." expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 27 de julio de 2010.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/11890

CVE-2010-11890

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-11891 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución 73/2010.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 73/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Daniel Pablos García y don Alberto Santos Barba contra la empresa "Fontanería y Calefacción Colindres, S. L. U.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Fontanería y Calefacción Colindres, S. L. U.", con CIF B-39539036 en situación de insolvencia parcial por importe de 7.105,72 euros de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de la presente, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L.).

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Daniel Pablos García y don Alberto Santos Barba.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 26 de julio de 2010.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/11891

CVE-2010-11891

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-11892 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 144/2010.*

D./Dª. Mª Fe Valverde Espeso, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

AUTO

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 144/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dª. Ítalo Alfredo Palacios López, don José Say Palacios López contra la empresa "Montajes y Obras Esco S. L.", sobre ordinario, se ha dictado orden general de despacho de ejecución y subsiguiente diligencia de ordenación:

"Se acuerda despachar orden general de ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución a instancia de D. Ítalo Alfredo Palacios López y D. José Say Palacios López contra "Montajes y Obras Esco S. L.", por importe de 3.330,10 € de principal (para cada uno de los actores, D. Ítalo Alfredo Palacios López y D. José Say Palacios López, 1.549,57 € de condena + 115,48 € de 10% de mora).

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Conforme a la D.A. 15ª de la L.O.P.J. (L.O. 1/2009, de 3 de noviembre), caso de interponer el recurso la empresa demandada deberá constituir previamente un depósito de 25 € en Banesto cuenta nº 3855000064014410".

"Dictado auto de esta misma fecha despachando ejecución llévese a efecto lo acordado y a tal fin:

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a declarar la insolvencia provisional de la empresa demandada en la presente ejecución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Montajes y Obras Esco S. L.", en paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 27 de julio de 2010.
La secretaria judicial,
María Fe Valverde Espeso.

2010/11892

CVE-2010-11892

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-11893 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución 198/2010.*

D./Dª. Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander,

AUTO

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 198/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dª. José Antonio Saiz Bárcena contra la empresa "Alonso Escobedo S. L.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente Orden General Despacho Ejecución con Previa Insolvencia:

Se acuerda despachar orden general de ejecución del titulo mencionado en los Hechos de la presente resolución a instancia de D. José Antonio Saiz Bárcena contra "Alonso Escobedo S. L.", por importe de un principal de 2.960,45 € de condena más 10% de mora desde la conciliación previa.

Por Diligencia de Ordenación de la misma fecha se dispuso:

Dictado auto de esta misma fecha despachando ejecución llévese a efecto lo acordado y a tal fin:

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a declarar la insolvencia provisional de la empresa demandada en la presente ejecución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Alonso Escobedo S. L.". En paradero desconocido, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de julio de 2010.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/11893

CVE-2010-11893

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-11894 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución 113/2010.*

D. Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 113/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Da. Laid Boukhalf contra la empresa "Plat Vega, S. L.", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Plat Vega, S. L.", CIF B-39618517 en situación de insolvencia total por importe de 519,50 € de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de la presente; cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1° de la L.P.L.).

Así lo acuerdo, mando y firmo, doy fe.

El secretario judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Plat Vega, S. L.".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 26 de julio de 2010.

El secretario judicial,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/11894

CVE-2010-11894

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2010-11896 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución 142/2010.*

Dª Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 142/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Gerardo Fernández González contra la empresa "Construcciones Punta El Ribero S. L.", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Construcciones Punta El Ribero S. L.", en situación de insolvencia total por importe de 779,25 € de principal, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la notificación de la presente; cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1° de la L.P.L.).

Así lo acuerdo, mando y firmo, doy fe.

El secretario judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Construcciones Punta El Ribero S. L.", expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 29 de julio de 2010.

El secretario judicial,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2010/11896

CVE-2010-11896

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2010-11870 *Citación para celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de demanda 129/2010.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria de lo Social Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Elena Madrazo Fernández, don Guillermo Ruiz Saiz, doña Soledad Montequín Puente, don Ángel Ruiz Taeño y don Juan Carlos Fernández Martínez, contra doña Rosario Pérez García, don José Ignacio Pellón Ceballos, "Nelson Mark, S. L.", "Capital Decor, S. L.", Fogasa, "Decocuadro Arte Moderno, S. L.", "Dádiva Home, S. L." y "Camaguey Big, S. L.", en ignorado parader, a fin de que comparezca el día 6 de septiembre de 2010, a las 12:10, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Cinco, sito en calle Alta, 18, debiendo comparecer personalmente o mediante persona leaglmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a doña Rosario Pérez García, "Nelson Mark, S. L.", "Capital Decor, S. L.", "Dádiva Home, S. L." y "Camaguey Big, S. L.", se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 21 de julio de 2010.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2010/11870

CVE-2010-11870